



**Naciones Unidas**

# **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 48º período de sesiones  
(1º a 12 de marzo de 2004)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2004**  
**Suplemento No. 7 (E/2004/27-E/CN.6/2004/14)**

**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2004  
Suplemento No. 27 (E/2004/27-E/CN.6/2004/14)

## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 48º período de sesiones  
(1º a 12 de marzo de 2004)**



Naciones Unidas • Nueva York 2004

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



# Índice

*Capítulo*

*Página*

I. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención . . . . .	1
A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo . . . . .	1
I. La situación de las mujeres y la niñas en el Afganistán . . . . .	1
II. La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo. . . . .	7
III. Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género. . . . .	9
IV. Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos . . . . .	13
B. Proyecto de decisión que se presenta para la aprobación del Consejo. . . . .	17
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 48° período de sesiones y programa provisional del 49° período de sesiones de la Comisión . . . . .	17
C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo. . . . .	19
Resolución 48/1. Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer . . . . .	19
Resolución 48/2. La mujer, la niña y el VIH/SIDA . . . . .	20
Resolución 48/3. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente . . . . .	23
Resolución 48/4. Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	26
Resolución 48/5. Preparativos para el 49° período de sesiones de la Comisión . . . . .	28
Decisión 48/101. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . . . . .	29
Decisión 48/102. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa. . . . .	30
Decisión 48/103. Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones. . . . .	31

II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” . . . . .	32
III.	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer . . . . .	54
IV.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social. . . . .	60
V.	Programa provisional del 49° período de sesiones de la Comisión . . . . .	61
VI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 48° período de sesiones . . . . .	62
VII.	Organización del período de sesiones. . . . .	63
	A. Apertura y duración del período de sesiones. . . . .	63
	B. Participación . . . . .	63
	C. Elección de la Mesa. . . . .	63
	D. Programa y organización de los trabajos . . . . .	63
	E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer . . . . .	64

Anexos

I.	Resumen presentado por la moderadora – Mesa redonda sobre el papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros . . . . .	65
II.	Resumen presentado por la moderadora – Mesa redonda sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en la consolidación de la paz después de los conflictos . . . . .	69
III.	Resumen presentado por las copresidentas – Mesa redonda de alto nivel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las lagunas y los problemas en la medición de los progresos alcanzados en el contexto del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	73
IV.	Lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 48° período de sesiones . . . . .	78

## Capítulo I

### Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

#### A. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

##### Proyecto de resolución I

##### La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán\*

*El Consejo Económico y Social,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>5</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup> y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados<sup>7</sup> y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>8</sup>, la Declaración<sup>9</sup> y la Plataforma de Acción<sup>10</sup> de Beijing, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>11</sup>, las normas humanitarias aceptadas que se enuncian en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>12</sup> y otros instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional,

*Recordando* que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>13</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>14</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>15</sup>, la Convención sobre los Derechos del

\* La reseña de las deliberaciones figura en el capítulo II, párrs. 43 a 48.

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>5</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>9</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. 1, resolución 1, anexo 1.

<sup>10</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>11</sup> Resolución de la Asamblea General S-23/3, anexo.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>13</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

<sup>14</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>15</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Niño<sup>16</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>17</sup>, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>18</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1460 (2003), sobre los niños y los conflictos armados, y reconociendo en este contexto la reciente misión del Consejo al Afganistán, que estuvo en ese país del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2003 y examinó, entre otras cosas, la situación humanitaria y de los derechos humanos de la mujer,

*Expresando su satisfacción* por la entrada en vigor, el 26 de enero de 2004, de una nueva Constitución como culminación de la labor de la Loya Jirga Constitucional, en la cual las mujeres cumplieron un papel destacado y de importancia crítica, y expresando también su satisfacción, en particular, por las disposiciones de la nueva Constitución que consagran la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, y garantizan el derecho de las mujeres a formar parte de la Asamblea Nacional,

*Expresando también su satisfacción* porque la Administración de Transición del Afganistán sigue decidida a garantizar a las mujeres y las niñas el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a asegurar que las mujeres afganas reanuden su activa participación en la vida política, económica y social del país, como también a asegurar la educación tanto de las niñas como de los varones y la posibilidad de que las mujeres trabajen fuera del hogar,

*Expresando además su satisfacción* por el gran éxito de la Campaña de regreso a la escuela emprendida por el Ministerio de Educación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como resultado de la cual se han matriculado 4,2 millones de niños, y reconociendo la necesidad de aumentar considerablemente la tasa de matrícula escolar de las niñas,

*Celebrando* que se haya incluido a mujeres en la Administración de Transición, la Comisión de la Reforma Judicial, la Comisión Independiente de Derechos Humanos, la Comisión Constitucional y la secretaría de la Loya Jirga Constitucional, y destacando la importancia de que las mujeres participen plena y eficazmente en todos los procesos de adopción de decisiones sobre el futuro del Afganistán,

*Celebrando también* que en el Marco de Desarrollo Nacional de la Administración de Transición se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su participación en el proceso de establecimiento de la paz, reconstrucción y desarrollo, y expresando su beneplácito, a este respecto, por la asistencia que ha proporcionado la comunidad internacional para el logro de estas metas,

*Expresando su satisfacción* por los esfuerzos de los países vecinos del Afganistán, que han acogido a millones de refugiados afganos, en particular mujeres y niños, y han prestado asistencia humanitaria en muchos sectores, como la educación, la salud y otros servicios básicos,

---

<sup>16</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>17</sup> Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexos I y II.

<sup>18</sup> A/CONF.183/9.



*Reconociendo* que a pesar de los adelantos logrados últimamente, se siguen cometiendo graves violaciones de los derechos de las mujeres afganas en muchas partes del país, en particular, en las zonas rurales,

*Reconociendo también* que las mujeres afganas, además de contarse entre las principales partes interesadas, son importantes agentes de cambio y deben tener la oportunidad de determinar sus propias necesidades, intereses y prioridades en todos los sectores de la sociedad y participar plenamente en la reconstrucción de la sociedad afgana,

*Insistiendo firmemente* en la imperiosa necesidad de crear para todos los afganos un ambiente seguro y libre de violencia, discriminación y abuso, a fin de que el proceso de recuperación y reconstrucción sea viable y sostenible,

1. *Expresa su satisfacción* por que:

a) La Administración de Transición del Afganistán siga comprometida a reconocer, proteger y promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a respetar y promover el respeto del derecho internacional humanitario;

b) Las disposiciones de la nueva Constitución estipulen que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y que, en promedio, cada provincia elegirá por lo menos a dos mujeres para integrar la Wolesi Jirga (Cámara Baja del Parlamento) y que la mitad de los candidatos al cargo de presidente de la Meshrano Jirga (Cámara Alta del Parlamento) serán mujeres;

c) La Administración de Transición del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, continúe el proceso de reforma del sector de la seguridad, lo cual incluye la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes y el reclutamiento de un nuevo contingente de mujeres policías;

2. *Expresa también su satisfacción* por el informe presentado por el Secretario General a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán<sup>19</sup>;

3. *Insta* a la Administración de Transición del Afganistán y al futuro Gobierno a que:

a) Garanticen que se apliquen plenamente las disposiciones de la nueva Constitución y que en toda medida legislativa, administrativa y de otra índole se defienda el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de todos los ministerios de la Administración de Transición del Afganistán;

b) Permitan la plena y eficaz participación de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social de todo el país a todos los niveles;

c) Protejan el derecho a la libertad de circulación, expresión y asociación de las mujeres y las niñas;

---

<sup>19</sup> E/CN.6/2004/5.

d) Cumplan plenamente sus obligaciones en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y preparen el informe inicial, que debe presentarse en marzo de 2004, e intensifiquen la toma de conciencia y robustezcan el conocimiento por las mujeres y las niñas y sus familias de sus derechos, incluido el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas;

e) Garanticen que los procesos electorales, incluidos los que se realicen en 2004, se lleven a cabo y sean vigilados atentamente para cerciorarse de que las mujeres puedan inscribirse y participar por completo, y apoyen medidas especiales para que las mujeres estén representadas en cargos de gobierno local, provincial y nacional;

f) Garanticen que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las instituciones judiciales permanentes afganas cuenten con recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus mandatos y abordar las perspectivas de género con arreglo a las normas internacionales;

g) Prosigan sus esfuerzos por restablecer el imperio de la ley, de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas asegurándose de que los organismos encargados de la aplicación de la ley respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, con especial hincapié en el acceso de las mujeres a la justicia;

h) Prosigan sus esfuerzos por reflejar una perspectiva de género en la formación y actividades de su policía, ejército, fiscalía y judicatura, y por promover la contratación de mujeres afganas a todos los niveles;

i) Examinen y mejoren las prácticas del personal encargado de la aplicación de ley cuando se ocupen de mujeres víctimas de la violencia, incluidas las víctimas de la violencia doméstica y sexual y de la trata de personas, especialmente las acusadas de delitos basados en la tradición o encarceladas por razones sociales;

j) Refuercen las actividades dirigidas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, incluidas la violencia doméstica y sexual y la trata de personas, incluso por medio de la adopción de medidas legislativas, entre otras cosas, fomentando una toma de conciencia de la necesidad de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, con el fin de modificar las actitudes y comportamientos que permiten que ocurran esos delitos;

k) Garanticen que se apliquen criterios que tengan en cuenta el género al elaborar y aplicar procedimientos en la obtención de datos para el censo y la inscripción de votantes con miras al sufragio universal y la plena participación de las mujeres en las elecciones nacionales en 2004;

l) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación, el eficaz funcionamiento de las escuelas en todo el país y la admisión de las mujeres y las niñas a todos los niveles de educación, en un entorno seguro, y tutelen las necesidades docentes de las mujeres y niñas que quedaron excluidas de la educación en el pasado;

m) Respeten la igualdad de derechos de la mujer al trabajo y promuevan su reintegración en el empleo en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad afgana;

n) Protejan la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la seguridad personal y hagan comparecer ante la justicia a los responsables de violencias contra ellas;

o) Continúen la desmovilización y el desarme y faciliten la reintegración de las mujeres y las niñas que se han visto afectadas por la guerra en la sociedad y el trabajo;

p) Garanticen el acceso eficaz y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas, sobre la base de la igualdad de todos los afganos, a los medios necesarios para proteger el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Afganistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>;

q) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres a ser propietarias de tierras y otros bienes, entre otras cosas, mediante el derecho sucesorio, y apliquen medidas administrativas y demás medidas necesarias para otorgar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres en materia de créditos, capital, tecnologías adecuadas y acceso a los recursos naturales y control sobre estos, así como acceso a los mercados e información;

r) Examinen la posibilidad de elaborar presupuestos con una perspectiva de género tanto en lo que se refiere al presupuesto nacional como a los presupuestos de los distintos ministerios;

s) Garanticen que las mujeres afganas estén bien representadas en las conferencias internacionales y que en la próxima conferencia de Berlín se preste adecuada atención a las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres y las niñas;

t) Apoyen medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, exijan responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos en el pasado, y se aseguren de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de combatir la impunidad;

4. *Alienta* los constantes esfuerzos de las Naciones Unidas y de sus organismos, de los donantes y de la sociedad civil, orientados por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, para:

a) Prestar asistencia financiera y técnica, incluido el apoyo al Ministerio de Asuntos de la Mujer y a la Comisión Independiente de los Derechos Humanos del Afganistán, para que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas con objeto de fortalecer la capacidad de las mujeres afganas para participar plena y eficazmente en los esfuerzos de solución de conflictos y consolidación de la paz y en la vida civil, política, económica, cultural y social;

b) Apoyar plenamente a la Administración de Transición del Afganistán en lo que respecta a la participación de las mujeres en la sociedad, entre otras cosas, prestando apoyo a los ministerios para que desarrollen su capacidad de incorporar una perspectiva de género en sus programas;

c) Apoyar el aumento de capacidad de las mujeres afganas para que puedan participar plenamente en todos los sectores, con especial hincapié en garantizar la participación y representación de las mujeres en todos los aspectos del proceso electoral de 2004;

d) Prestar asistencia técnica y demás asistencia pertinente para que el sistema judicial tenga la capacidad de adherirse a las normas internacionales de derechos humanos;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y donantes a que:

a) Garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y una política coherente y aporten recursos para la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y se aseguren de que las mujeres se benefician en pie de igualdad con los hombres de esos programas en todos los sectores;

b) Garanticen la plena y eficaz participación de las mujeres afganas en todas las fases de la asistencia humanitaria, recuperación, reconstrucción y desarrollo, incluida la planificación y la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de programas;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que desarrollan actividades en la esfera de los derechos humanos y fomenten la participación de las mujeres en ellas;

d) Garanticen que todo el personal internacional y nacional, antes de comenzar a prestar sus servicios, reciba formación en materia de igualdad de género, así como una formación adecuada en la historia, cultura y tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por ellas;

e) Integren los esfuerzos por mejorar el estado de salud de las mujeres en todos los esfuerzos de reconstrucción, especialmente mediante acceso a atención prenatal experta, mayor acceso a asistencia experta en el parto, programas de educación sobre cuestiones de salud básica, actividades de información de la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Continúen apoyando medidas para el empleo de las mujeres y la inclusión de una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresen, así como de las que viven en zonas rurales;

6. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que garantice que se cubra inmediatamente el importante puesto de asesor de categoría superior en cuestiones de género en la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de una continuidad en esta tarea;

7. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y que presente a la Comisión de la Condición

Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución II**

### **La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>20</sup>,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>21</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>22</sup> adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>23</sup>,

*Recordando también* su resolución 2003/42, de 22 de julio de 2003, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>24</sup> en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Expresando* la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

*Preocupada* por el grave empeoramiento de la situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por las serias repercusiones de las actividades que sigue realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las duras condiciones económicas y otras severas consecuencias a raíz de que Israel continúa atacando y sitiando ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que ha producido la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

*Preocupada también* por que el camino marcado para la construcción de un muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, pueda prejuzgar las negociaciones que se celebraran en el futuro y hacer que la solución de dos Estados fuera físicamente imposible, y agrave la penosa situación humanitaria de los palestinos, en particular la de las mujeres y los niños.

*Expresando su condena* de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, en especial del uso excesivo

\* La reseña de las deliberaciones figura en el capítulo II, párrs. 49 a 55.

<sup>20</sup> E/CN.6/2004/4.

<sup>21</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>22</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>23</sup> Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

<sup>24</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación inmediata del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>25</sup>, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907<sup>26</sup>, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>27</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan con tanta urgencia a fin de aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y de ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>21</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>22</sup>, y de las conclusiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad de los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>23</sup>;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los que figuran en su informe titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”<sup>28</sup>, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

---

<sup>25</sup> Resolución 212 A (III) de la Asamblea General.

<sup>26</sup> Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>28</sup> E/CN.6/2004/4.

**Proyecto de resolución III**  
**Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social**  
**de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la**  
**igualdad de género\***

*El Consejo Económico y Social*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera que en la Declaración<sup>29</sup> y Plataforma de Acción<sup>30</sup> de Beijing se alentó a los hombres a que participaran plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad entre los géneros y se instó a que se estableciera el principio de que hombres y mujeres debían compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La Comisión también recuerda y reitera el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que se recalcó que el hombre debería compartir con la mujer la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros.

2. La Comisión reconoce que aunque los hombres y los niños en ocasiones también se enfrentan a obstáculos y prácticas discriminatorias, pueden hacer y hacen contribuciones para lograr la igualdad entre los géneros en muchas capacidades, inclusive como individuos, miembros de familias, grupos sociales y comunidades y en todas las esferas de la sociedad.

3. La Comisión reconoce que siguen existiendo desigualdades entre los géneros y que se reflejan en desequilibrios de poder entre el hombre y la mujer en todas las esferas de la sociedad. La Comisión reconoce también que todos se beneficiarían de la igualdad entre los géneros, y que los efectos negativos de la desigualdad entre los géneros los padece la sociedad en su conjunto, y por tanto, subraya que los hombres y los niños, al asumir la responsabilidad y trabajar conjuntamente en asociación con las mujeres y las niñas, son esenciales para cumplir los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce que los hombres y los niños pueden lograr un cambio de las actitudes, las relaciones, el acceso a los recursos y la adopción de decisiones que son fundamentales para promover la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de la mujer.

4. La Comisión reconoce que los hombres y los niños siguen emprendiendo iniciativas positivas para eliminar los estereotipos de género y promover la igualdad, incluso combatiendo la violencia contra la mujer, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación, y los alienta a que continúen. La Comisión reconoce el papel fundamental que

\* La reseña de las deliberaciones figura en el capítulo II, párrs. 89 a 91.

<sup>29</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>30</sup> *Ibid.*, anexo II.

desempeñan la educación y la capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para lograr la igualdad.

5. La Comisión también reconoce que la participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad de género debe ser conforme con la potenciación de las mujeres y las niñas, y que se deben hacer esfuerzos por remediar la infravaloración de muchos tipos de trabajos, capacidades y funciones asociadas con las mujeres. A este respecto, es importante que los recursos para las iniciativas de igualdad entre los géneros destinadas a los hombres y los niños no afecten a la igualdad de oportunidades y recursos para las mujeres y las niñas.

6. La Comisión insta a los gobiernos, y si procede a los fondos y programas, las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, a que adopten las siguientes medidas:

a) Fomentar y apoyar la capacidad de los hombres y los niños para promover la igualdad entre los géneros, inclusive mediante la asociación con las mujeres y las niñas como agentes para lograr el cambio y proporcionar un liderazgo positivo, en particular allí donde los hombres sigan siendo los principales encargados de la adopción de decisiones responsables de las políticas, los programas y las leyes, así como los que ostentan el poder económico y de organización y los recursos públicos;

b) Promover la comprensión sobre la importancia de los padres, las madres, los tutores legales y otros cuidadores para el bienestar de los niños y la promoción de la igualdad entre los géneros, y la necesidad de elaborar políticas, programas y planes de estudio escolares que alienten y aumenten al máximo su participación positiva en el logro de la igualdad entre los géneros y de resultados positivos para los niños, las familias y las comunidades;

c) Crear y mejorar programas de capacitación y educación para aumentar la concienciación y los conocimientos entre los hombres y las mujeres sobre su papel de padres, tutores legales y cuidadores y la importancia de compartir las responsabilidades familiares, e incluir a los padres y a las madres en los programas de enseñanza de los cuidados y el desarrollo del niño;

d) Elaborar programas de educación para los padres, los tutores legales y otros cuidadores que incluyan información sobre medios y maneras de aumentar la capacidad de los hombres para educar a sus hijos de manera orientada hacia la igualdad entre los géneros;

e) Alentar la participación de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la elaboración de políticas y programas para los hombres y los niños encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y fomentar la participación de los hombres y los niños en las iniciativas de incorporación de la cuestión de género a fin de garantizar una mejor formulación de todas las políticas y programas;

f) Fomentar la elaboración y aplicación de programas a todos los niveles para acelerar un cambio sociocultural hacia la igualdad entre los géneros, en especial mediante el proceso de educación y cambiar las percepciones y actitudes tradicionales dañinas sobre el papel de la mujer y del hombre a fin de lograr la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el hombre en la sociedad;



g) Crear y aplicar programas para los centros de preescolar, las escuelas, los centros comunitarios, las organizaciones de jóvenes, los clubes y centros deportivos y otros grupos que se ocupan de los niños y los jóvenes, incluida la capacitación de los maestros, los trabajadores sociales y otros profesionales encargados de los niños para fomentar actitudes y comportamientos positivos sobre la igualdad entre los géneros;

h) Promover exámenes críticos de los planes de estudio de las escuelas, los libros de texto y otros materiales de información, educación y comunicación a todos los niveles a fin de recomendar medios de fortalecer la promoción de la igualdad entre los géneros que incluyan la participación de los niños y de las niñas;

i) Formular y aplicar estrategias para educar a los niños y las niñas, los hombres y las mujeres sobre la tolerancia, el respeto mutuo entre todas las personas y la promoción de todos los derechos humanos;

j) Elaborar y utilizar diversos métodos en campañas de información pública sobre el papel de los hombres y las mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros, inclusive mediante enfoques dirigidos específicamente a los niños y los jóvenes;

k) Lograr que los medios de comunicación, los medios publicitarios y otros profesionales conexos reconozcan, mediante la capacitación y otros programas, la importancia de promover la igualdad entre los géneros, las imágenes no estereotipadas de las mujeres y las niñas y los hombres y los niños, y los daños que causa presentar a las mujeres y las niñas de manera degradante o que pueda acarrearles explotación, y que aumenten la participación de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación;

l) Adoptar medidas eficaces, en la medida en que no interfiera con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual, combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de esas tecnologías como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;

m) Adoptar y aplicar leyes o políticas para disminuir las diferencias salariales entre el hombre y la mujer y promover la compaginación de las responsabilidades laborales y familiares, inclusive mediante la reducción de la segregación laboral, la introducción o ampliación de la licencia de paternidad y condiciones de trabajo flexibles, como el trabajo a tiempo parcial voluntario, el trabajo a distancia u otros trabajos realizados desde el hogar;

n) Alentar a los hombres, mediante la capacitación y la educación, a que participen plenamente en los cuidados y el apoyo a otras personas, inclusive las personas de edad, con discapacidades y enfermas, en particular los niños y otros familiares a su cargo;

o) Fomentar la participación activa de los hombres y los niños mediante proyectos de educación y programas entre iguales para eliminar los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, en particular en relación con las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y promover su plena participación en los programas de prevención, promoción, cuidados, tratamiento, apoyo y evaluación de los efectos;

p) Garantizar el acceso de los hombres a los servicios y programas de salud reproductiva y sexual y su utilización, incluidos los programas y servicios relacionados con el VIH/SIDA, y alentar a los hombres a que participen con las mujeres en programas elaborados para prevenir y tratar todas las formas de transmisión del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;

q) Elaborar y aplicar programas para alentar a los hombres a que adopten un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, y a que usen métodos eficaces para prevenir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

r) Alentar a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por cuestión de género, inclusive en el contexto del VIH/SIDA, y prestarles apoyo, y aumentar la concienciación sobre la responsabilidad de los hombres y los niños de poner fin al ciclo de violencia, entre otras cosas, mediante la promoción de cambios de las actitudes y comportamientos, la educación integrada y la capacitación en la que se dé prioridad a la seguridad de las mujeres y los niños, el enjuiciamiento y rehabilitación de los que cometan actos de violencia y el apoyo a los supervivientes, reconociendo que los hombres y los niños también sufren violencia;

s) Fomentar una mayor comprensión entre los hombres sobre la manera en que la violencia, incluida la trata para la explotación sexual comercial, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, son dañinos para las mujeres, los hombres y los niños, y socavan la igualdad entre los géneros, y considerar la adopción de medidas encaminadas a eliminar la demanda de mujeres y niños objeto de esa trata;

t) Estimular y apoyar la ocupación por mujeres y hombres de puestos de liderazgo, incluidos puestos de dirigentes políticos, dirigentes tradicionales, dirigentes empresariales y dirigentes comunitarios y religiosos, músicos, artistas y atletas para que brinden un modelo positivo sobre la igualdad entre los géneros;

u) Alentar a los hombres en posiciones de liderazgo a que garanticen la igualdad de acceso de la mujer a los derechos a la educación, la propiedad y la herencia y promuevan la igualdad de acceso a la tecnología de la información y las oportunidades empresariales y económicas, inclusive en el comercio internacional, a fin de proporcionar a las mujeres instrumentos que les permitan tomar parte plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones económicas y políticas a todos los niveles;

v) Determinar y utilizar plenamente todos los contextos en los que se pueda llegar a un gran número de hombres, en particular en las instituciones, las industrias y las asociaciones dominadas por los hombres, a fin de sensibilizarlos sobre sus papeles y responsabilidades en la promoción de la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos, inclusive en relación con el VIH/SIDA y la violencia contra la mujer;

w) Elaborar y utilizar estadísticas que presten apoyo a las investigaciones, o realizar esas investigaciones, entre otras cosas, sobre las condiciones culturales, sociales y económicas que influyan en las actitudes y comportamientos de los hombres y los niños hacia las mujeres y las niñas, su comprensión de las desigualdades de género y su participación en el fomento de la igualdad entre los géneros;

x) Hacer investigaciones acerca de las opiniones de los hombres y los niños sobre la igualdad entre los géneros y sus percepciones sobre sus papeles a fin de elaborar nuevos programas y políticas y determinar y difundir ampliamente las prácticas idóneas y evaluar los efectos de las iniciativas emprendidas para que los hombres y los niños participen en el logro de la igualdad entre los géneros;

y) Promover y alentar la representación de los hombres en los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;

z) Alentar a los hombres y los niños a que presten apoyo a la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;

7. La Comisión insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en las presentes conclusiones convenidas y las difundan ampliamente.

#### **Proyecto de resolución IV**

#### **Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos y medidas estratégicos de la Declaración<sup>31</sup> y Plataforma de Acción<sup>32</sup> de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y sus conclusiones convenidas sobre la mujer y los conflictos armados adoptadas en su 42º período de sesiones celebrado en 1998. Recuerda también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>33</sup>, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la mujer y la participación política.

\* La reseña de las deliberaciones figura en el capítulo II, párrs. 92 a 94.

<sup>31</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>32</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>33</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

2. La Comisión pide que se respete plenamente el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949<sup>34</sup>, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

3. La Comisión pide que se promueva y proteja el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en todo momento, inclusive durante la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Pide además que se proporcione protección y seguridad a las mujeres y las niñas que se encuentren bajo la amenaza de violencia física y se garantice su libertad de circulación y de participación en actividades sociales, políticas y económicas.

4. La Comisión reconoce que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen una naturaleza multidimensional, que requiere un enfoque amplio e integrado para la prevención de los conflictos armados.

5. La cooperación internacional basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas fomenta la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos y contribuye a la promoción de una paz sostenible y duradera.

6. A fin de lograr una paz sostenible y duradera, es esencial la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas y la integración de perspectivas de género en todos los aspectos de la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Sin embargo, las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en los procesos, instituciones y mecanismos que se ocupan de esas esferas. Por tanto, es necesario emprender nuevas iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y garantizar la participación de la mujer en pie de igualdad a todos los niveles de adopción de decisiones en todas las instituciones pertinentes. También se precisan nuevas medidas, inclusive la consideración de recursos adecuados, a fin de fomentar y consolidar la capacidad de las mujeres y de los grupos de mujeres para participar plenamente en esos procesos y promover la comprensión del papel esencial de la mujer. A este respecto, la comunidad internacional debería utilizar las enseñanzas obtenidas de experiencias reales para identificar y superar las barreras existentes en el logro de la igualdad de participación de la mujer.

7. La Comisión reconoce que si bien los hombres y las mujeres sufren las consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas sufren efectos diferentes, ya que a menudo se ven sometidas a formas particulares de violencia y privaciones o sufren sus efectos. La Comisión pide que se adopten medidas para prevenir la violencia de género, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, derivadas de los conflictos armados y en situaciones después de los conflictos, y que se procese a los que cometan esos delitos.

8. La Comisión alienta a que se reúnan y difundan datos e información desglosados por género para la planificación, evaluación y análisis a fin de promover la

---

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 970 a 973.

incorporación de una perspectiva de género en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.

9. Los acuerdos de paz proporcionan un instrumento para promover la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en situaciones después de los conflictos. La etapa preparatoria de un acuerdo de paz brinda oportunidades importantes para la participación de la mujer. Igualmente, el contenido de un acuerdo de paz ofrece un ámbito significativo para abordar plenamente los derechos, las preocupaciones y las prioridades de las mujeres y las niñas. Finalmente, una vez se ha concluido un acuerdo de paz, se debería supervisar su aplicación prestando una atención explícita a la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el objetivo de la igualdad entre los géneros.

10. La participación plena y en pie de igualdad de la mujer y la integración de perspectivas de género son cruciales para los procesos electorales democráticos después de los conflictos. Es necesario contar con un marco constitucional y jurídico que tenga en cuenta la cuestión de género, en especial leyes y normas electorales, para que la mujer pueda participar plenamente en esos procesos. Los partidos políticos pueden desempeñar un papel fundamental para promover la participación en pie de igualdad de la mujer. También es necesario adoptar medidas para que las mujeres participen plenamente, en la formulación y aplicación de programas de educación cívica y para votantes y en la administración y observación de las elecciones, y se incorpore una perspectiva de género en todos esos procesos.

11. Los gobiernos en particular, así como el sistema de las Naciones Unidas, en especial las entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos relativos a la paz y la seguridad, y otros protagonistas internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil, tienen la responsabilidad de hacer avanzar la igualdad entre los géneros y garantizar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de los procesos de paz y en la consolidación de la paz, la reconstrucción, la rehabilitación y la reconciliación después de los conflictos, cuando haya participantes en esos procesos.

12. Por lo que respecta a la prevención de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer insta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

- a) Mejorar la reunión, el análisis y la inclusión de información sobre la mujer y las cuestiones de género como parte de las iniciativas de prevención de los conflictos y alerta temprana;
- b) Garantizar una mejor colaboración y coordinación entre las iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y las encaminadas a prevenir los conflictos;
- c) Prestar apoyo al fomento de la capacidad, en especial de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones de mujeres, a fin de aumentar la participación de la comunidad en la prevención de los conflictos;
- d) Seguir proporcionando recursos en los planos nacional e internacional para la prevención de los conflictos y garantizar la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención de los conflictos.

13. Por lo que respecta a los procesos de paz, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

a) Promover la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer como protagonista de todos los procesos de paz, en particular en la negociación, la mediación y la facilitación;

b) Garantizar que los procesos de paz aborden, desde una perspectiva de género, todos los aspectos de la seguridad, incluidos los jurídicos, políticos, sociales, económicos y físicos, y aborden también las necesidades y prioridades concretas de las mujeres y las niñas;

c) Asegurar que, en la etapa de aplicación de un acuerdo de paz, se cumplen plenamente todas las disposiciones relativas a la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer, y que todas las disposiciones del acuerdo de paz, incluyendo la desmovilización, el desarme, la reinserción y la rehabilitación, se aplican de manera que promueva la igualdad entre los géneros y garantice la participación plena y en pie de igualdad de la mujer;

d) Promover el acceso pleno y en pie de igualdad de la mujer a la información pública relacionada con el proceso de paz;

e) Examinar periódicamente sus contribuciones al fomento de la igualdad entre los géneros y la participación plena y en pie de igualdad de la mujer, y cumplir sus obligaciones de supervisión, rendición de cuentas y presentación de informes en la aplicación de los acuerdos de paz;

f) Por lo que respecta a la incorporación de la cuestión de género, garantizar y apoyar la plena participación de la mujer a todos los niveles de adopción de decisiones y aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, inclusive la prevención y solución de los conflictos, la reconstrucción después de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y a este respecto, prestar apoyo a la participación de las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales;

g) Elaborar y fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento sobre el género y los programas de capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para el personal de todas las misiones relacionadas con conflictos armados.

En este sentido, la Comisión toma nota del informe del Secretario General.

14. Por lo que respecta a la consolidación de la paz después de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en estos procesos, a:

– Por lo que respecta a las elecciones:

a) Garantizar la igualdad de acceso de la mujer en todas las etapas de los procesos electorales, e incluso a considerar la adopción de medidas para aumentar la participación de la mujer en las elecciones mediante, entre otras cosas, la inscripción individual de los votantes, las medidas temporales positivas en función del género y el acceso a la información, la representación en los organismos de administración de las elecciones y la observación y supervisión de las elecciones, y alentar a los partidos políticos a que incluyan a la mujer de manera plena y en pie de igualdad en todos los aspectos de sus operaciones;

b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los programas de educación cívica y de los votantes, prestar a las mujeres candidatas un pleno apoyo, capacitación y recursos financieros y eliminar las prácticas discriminatorias que obstaculizan la participación de las mujeres, bien como votantes o candidatas.

– Por lo que respecta a la reconstrucción y la rehabilitación:

a) Garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad de los procesos de reconstrucción y rehabilitación;

b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los servicios sociales, en particular los servicios de salud y educación, y en ese sentido, promover la prestación de cuidados y servicios de salud adecuados y la asistencia para las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y después de los conflictos, y la orientación psicológica en casos de trauma después de los conflictos;

c) Facilitar la igualdad de oportunidades de empleo para que la mujer logre su potenciación económica.

15. El logro de los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz debe ir apoyado por los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para realizar actividades concretas y definidas a fin de lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional y regional, y por una mayor cooperación internacional.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide al Secretario General que difunda ampliamente las presentes conclusiones convenidas, inclusive al grupo de alto nivel sobre las amenazas mundiales a la seguridad y la reforma del sistema internacional.

## **B. Proyecto de decisión que se presenta para la aprobación del Consejo**

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

### **Proyecto de decisión**

#### **Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 48° período de sesiones y programa provisional del 49° período de sesiones de la Comisión\***

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 48° período de sesiones y aprueba el programa provisional para el 49° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

#### **Documentación**

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

\* En el capítulo V figura el debate correspondiente.

### **Documentación**

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 32º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

### **Documentación**

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
  - i) Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;
  - ii) Retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña.

### **Documentación**

Cuestión temática que examinará la Comisión: Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”



Cuestión temática que examinará la Comisión: Retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña

Nota de la Mesa de la Comisión: guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

#### **Documentación**

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

#### **Documentación**

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2005

6. Programa provisional del 50° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49° período de sesiones.

### **C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo**

3. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

#### **Resolución 48/1**

#### **Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la futura labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Recordando también* la resolución 2003/57 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en la que el Consejo decidió enmendar el estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

---

\* En el capítulo II, párrs. 56 a 60, figura el debate correspondiente.

*Acogiendo con agrado* el establecimiento de una Junta Ejecutiva compuesta de 10 Estados Miembros como un nuevo órgano rector del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

1. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer por el Secretario General y toma conocimiento del plan de la Directora para desarrollar un programa de trabajo viable y actividades de recaudación de fondos para el Instituto;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y destaca la vital importancia de esas contribuciones para que el Instituto pueda cumplir su mandato, en particular durante este período crítico de transición;

3. *Insta* al Secretario General y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen la labor para revitalizar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en particular mediante la promoción de su colaboración y coordinación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Decide* seguir alentando la labor para revitalizar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y examinar el progreso alcanzado al respecto en su 49º período de sesiones.

#### **Resolución 48/2** **La mujer, la niña y el VIH/SIDA\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>35</sup> aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001, y los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada en 2000, en particular el objetivo de los Estados Miembros de detener y comenzar a reducir, a más tardar en 2015, la propagación del VIH/SIDA<sup>36</sup>,

*Recordando también* su resolución 47/1, de 10 de marzo de 2003, y las conclusiones convenidas aprobadas en su 46º período de sesiones, tituladas “La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)”,

*Recordando, además,* la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>37</sup>, y reconociendo que su aplicación es una contribución importante para proteger los derechos y promover el bienestar de los niños,

*Recordando* la resolución 58/236 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, titulada “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período

---

\* En el cap. II figura el debate correspondiente.

<sup>35</sup> Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>36</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 19.

<sup>37</sup> Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”,

*Recordando también* la resolución 2003/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de abril de 2003, titulada “Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo”,

*Acogiendo favorablemente* que, en febrero de 2004, el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados establecieran la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, cuyo objetivo es sensibilizar respecto de los efectos del VIH/SIDA en las mujeres y las niñas y estimular e incrementar las medidas de lucha contra el VIH/SIDA,

*Reconociendo* que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos que se refuerzan mutuamente de toda respuesta eficaz y deben integrarse en cualquier enfoque amplio para combatir la epidemia,

*Reconociendo también* que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

*Profundamente preocupada* por que la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y a las niñas, y la mayoría de las infecciones nuevas por el VIH se producen en los jóvenes,

*Preocupada* por que la condición jurídica, económica y social desigual de la mujer, y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como otros factores culturales y psicológicos, aumentan su vulnerabilidad al VIH/SIDA,

*Preocupada también* por que el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, sea diferente y desigual,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la emergencia provocada por el VIH/SIDA, así como su devastadora escala y efectos, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y todos los niveles;

2. *Destaca también* que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y subraya que el adelanto de las mujeres y las niñas es fundamental para eliminar la pandemia;

3. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, incluida la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en el cumplimiento de los compromisos sobre el VIH/SIDA contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>35</sup> y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas y estrategias nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos cronológicos de la Declaración;

4. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para habilitar a la mujer y reforzar su independencia económica, así como para proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que pueda protegerse de la infección por el VIH;

5. *Insta también* a los gobiernos a que refuercen las iniciativas que puedan realzar las capacidades de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud y de salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad de género en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

6. *Insta asimismo* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo progresivo y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de costo bajo;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación de la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades de género, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

8. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas, así como el Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo y otras organizaciones internacionales, para hacer frente y reducir la propagación del VIH/SIDA, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

9. *Acoge favorablemente* que la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA se hayan comprometido a colaborar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a cumplir la meta de proporcionar medicamentos antirretrovirales a tres millones de personas infectadas por el VIH/SIDA para el fin de 2005, “objetivo 3 para el 5”;

10. *Alienta* la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia y obtener un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la desigualdad de género y el VIH/SIDA;

11. *Subraya* la necesidad de ampliar rápidamente los programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y de alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo;

12. *Alienta* a que se conciban y ejecuten programas que permitan a los hombres, incluidos los jóvenes, adoptar un comportamiento sexual y reproductivo que sea seguro y responsable, así como utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

13. *Reconoce* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, así como a los servicios necesarios para que aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los proveedores de atención médica;

14. *Hace un llamamiento* a todos los actores pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose incluso en la función de los hombres y los niños para hacer frente al VIH/SIDA;

15. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los actores de la sociedad civil en la labor encaminada a encarar el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo la perspectiva de género, y también a que promuevan su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas en materia de VIH/SIDA;

16. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

17. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas a fin de velar por que se faciliten los recursos necesarios, especialmente de los países donantes y también de los presupuestos nacionales, a tenor de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

18. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta la perspectiva de género cuando prepare el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/236.

### **Resolución 48/3**

#### **Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

*Teniendo en cuenta* la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/146, de 17 de diciembre de 1979, que reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

*Reafirmando* los compromisos formulados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>38</sup>, así como en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el

\* En el cap. II, párrs. 68 a 74, figura el debate correspondiente.

<sup>38</sup> Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13).

año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI<sup>39</sup>, y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>40</sup>, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/38, de 23 de abril de 2001<sup>41</sup>, y 2003/40, de 23 de abril de 2003<sup>42</sup>, relativas a la toma de rehenes, así como la resolución 57/220 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002,

*Recordando también* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

*Expresando su grave preocupación* por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

*Destacando* que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, en particular la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>43</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

*Reconociendo* que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles,

*Expresando su firme convicción* de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia, inclusive como medio de promover y proteger los derechos humanos;

---

<sup>39</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>40</sup> Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>41</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

<sup>42</sup> *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

2. *Condena* los actos de violencia contrarios al derecho internacional humanitario de que ha sido objeto la población civil como tal en las zonas de conflicto armado, y pide que se subsanen esas situaciones, en particular mediante la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

3. *Condena también* las consecuencias de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños para someterlos a explotación sexual o imponerles trabajos o servicios forzados;

4. *Exhorta* encarecidamente a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal y para que se ponga inmediatamente en libertad a la totalidad de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes;

5. *Insta* a todas las partes en los conflictos a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

6. *Destaca* tanto la necesidad de poner fin a la impunidad como la responsabilidad de todos los Estados de enjuiciar de conformidad con el derecho internacional a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes;

7. *Subraya* la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispongan de información objetiva, responsable, imparcial y verificable sobre los rehenes para facilitar su liberación y apela a que se preste asistencia a tales organizaciones en ese sentido;

8. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, asegure la difusión más amplia posible del material pertinente, en particular el material relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

9. *Pide también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

11. *Decide* examinar la cuestión en su 50° período de sesiones.

**Resolución 48/4**  
**Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas**  
**y programas del sistema de las Naciones Unidas\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* sus resoluciones 45/2, de 17 de marzo de 2001, 46/3, de 15 de marzo de 2002, y 47/2, de 13 de marzo de 2003, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2001/41, de 26 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, y 2003/49, de 24 de julio de 2003, y las resoluciones de la Asamblea General 56/132, de 19 de diciembre de 2001, 57/182, de 18 de diciembre de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, y 58/148, de 22 de diciembre de 2003,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración del Milenio<sup>44</sup> y su llamamiento a la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer,

*Acogiendo también con beneplácito* la decisión del Consejo Económico y Social de establecer en su programa un subtema titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas”, y la oportunidad que esa decisión ofrece para considerar la adopción de nuevas medidas que refuercen la incorporación efectiva de una perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas y su supervisión,

*Acogiendo con beneplácito, además,* la decisión del Consejo Económico y Social de dedicar una serie de sesiones de coordinación en 2004 al examen y la evaluación de la aplicación en todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>45</sup>,

*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada en el plano mundial para promover la igualdad entre los géneros, para la cual es necesario que las preocupaciones y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres sean parte integral de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, para lograr que las mujeres y los hombres se beneficien por igual e impedir la perpetuación de la desigualdad,

*Reafirmando también* que la incorporación de la perspectiva de género constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>46</sup> y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>,

*Reconociendo* que para ampliar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer es indispensable un enfoque doble, a saber, programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en materia de creación de capacidad, desarrollo organizativo y potenciación, junto con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y ejecución de programas,

---

\* En el cap. II, párrs. 75 a 80, figura el debate correspondiente.

<sup>44</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3)*, cap. IV, párr. 4.

<sup>46</sup> Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13).

<sup>47</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2 y S-23/3.



*Expresando su preocupación* por que aún no se ha integrado plenamente la igualdad entre los géneros en la labor de las Naciones Unidas,

*Subrayando* la función catalítica de la Comisión en la promoción de la incorporación de la perspectiva de género,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en especial en cuanto a la incorporación de las perspectivas de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas<sup>48</sup>;

2. *Acoge también con satisfacción* las actuales actividades e iniciativas emprendidas por entidades del sistema de las Naciones Unidas con objeto de promover una política dinámica y manifiesta de incorporación de la perspectiva de género;

3. *Expresa su preocupación* por las limitaciones que todavía se oponen a la incorporación plena de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la insuficiencia del apoyo a las políticas y estrategias que promueven la igualdad entre los géneros y de su seguimiento, el escaso uso que se hace de los análisis de problemas de género, los deficientes mecanismos de supervisión y varias limitaciones institucionales críticas existentes;

4. *Invita* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, en cumplimiento de los compromisos gubernamentales e intergubernamentales sobre la igualdad entre los géneros y los objetivos de incorporación de la perspectiva de género:

a) Aumenten el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y métodos relativos a la incorporación de la perspectiva de género mediante, entre otras cosas, una utilización más eficaz de las redes existentes y, en el marco de los mandatos vigentes, incorporen las perspectivas de género en la coordinación interinstitucional en todas las esferas;

b) Vinculen las políticas existentes que promueven la igualdad entre los géneros con los objetivos institucionales, formulen y refuercen estrategias y planes de acción que apoyen la aplicación de tales políticas, y evalúen los efectos de esas políticas y estrategias a fin de poder determinar y eliminar las limitaciones que se oponen a su aplicación plena;

c) Integren las perspectivas de género en las políticas institucionales y las políticas y estrategias sectoriales mediante, entre otras cosas, una mayor atención a la incorporación de las perspectivas de género en los programas de mediano plazo y los presupuestos por programas pertinentes;

d) Aumenten la capacidad para realizar análisis de problemas de género y utilicen mejor esos análisis en los planos normativo y programático mediante, entre otras cosas, la integración más plena de las perspectivas de género en los actuales análisis, mecanismos e instrumentos, y mejoren los mecanismos de supervisión y presentación de informes relativos a la concreción de la incorporación de las perspectivas de género en los programas;

---

<sup>48</sup> E/CN.6/2004/3.

e) Velen por que los especialistas y coordinadores en cuestiones de género tengan acceso a la información, dispongan de suficientes recursos y cuenten con el apoyo explícito de diversos niveles de la administración, y fortalezcan el compromiso y la función de liderazgo de los administradores en el proceso de incorporación de la perspectiva de género;

f) Incorporen las perspectivas de género en todos los programas de capacitación existentes, evalúen los efectos de esos programas y formulen estrategias dirigidas a mejorar su eficacia cuando resulte necesario mediante, entre otras cosas, la orientación de recursos hacia la capacitación dirigida específicamente a atender las necesidades de los participantes y los procesos de seguimiento;

g) Aumenten la participación de los hombres en la promoción de la incorporación de la perspectiva de género, incluso en carácter de especialistas, coordinadores e instructores;

h) Establezcan el desglose por sexo de todos los datos pertinentes y la reunión de información en que se tenga en cuenta el género como base para todos los estudios sobre problemas de género;

i) Continúen apoyando las iniciativas de los gobiernos dirigidas a la incorporación efectiva de la perspectiva de género;

5. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que incorpore una perspectiva de género en su examen y evaluación de la aplicación en todo el sistema de las estrategias y políticas convenidas en materia de igualdad entre los géneros, así como en todas las políticas y programas de las entidades de las Naciones Unidas, como se señala en el informe del Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General que incluya una evaluación de la aplicación de la presente resolución en su informe a la Comisión, en su 49º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en especial en cuanto a la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas.

#### **Resolución 48/5**

#### **Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Subrayando* el especial significado de su 49º período de sesiones, que coincidirá con el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>49</sup>, el vigésimo aniversario de la aprobación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>50</sup> y el trigésimo

---

\* En el cap. II, párrs. 81 a 85, figura el debate correspondiente.

<sup>49</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>50</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

aniversario de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

*Observando* que la Comisión realizará, en su 49º período de sesiones, un examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y analizará los retos existentes y las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña,

*Basándose* en sus conclusiones convenidas 1996/1<sup>51</sup> y teniendo en cuenta la resolución 2001/27 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003,

*Considerando* el carácter especial de la labor de la Comisión en su 49º período de sesiones,

1. *Decide* concentrarse en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General mediante el uso amplio de un diálogo interactivo, con una amplia participación de delegaciones gubernamentales al más alto nivel de responsabilidad y experiencia, y de la sociedad civil y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de integrar una perspectiva de género en la aplicación y el examen de la Declaración del Milenio<sup>52</sup>;

2. *Decide también* hacer hincapié en el intercambio de experiencias y buenas prácticas para superar los retos existentes para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide asimismo* recomendar al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General que convoque una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea, a la que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, durante su 49º período de sesiones, trasladaría su debate general sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* a su Mesa que, en los preparativos del 49º período de sesiones de la Comisión, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los representantes en su 48º período de sesiones y que mantenga la práctica de convocar periódicamente reuniones de la Mesa abiertas a la participación de todos los Estados interesados.

#### **Decisión 48/101**

#### **Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer\***

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, habiendo examinado, atendiendo a la petición formulada por la Asamblea General en la resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las

\* En el capítulo II, párrs. 86 a 88, figura el debate correspondiente.

<sup>51</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6* (E/1996/26), cap. I, secc. C.

<sup>52</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

Naciones Unidas, teniendo en cuenta la resolución 2001/27 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y señalando los esfuerzos que ha realizado para mejorar sus métodos de trabajo, decide:

a) Potenciar la utilización en sus períodos de sesiones anuales de actos interactivos, que aumentarán la insistencia demostrada por la Comisión en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>53</sup> y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el intercambio de experiencias y buenas prácticas;

b) Seguir estudiando opciones para el programa de trabajo multianual, teniendo presente, entre otras cosas, la experiencia adquirida por otras comisiones orgánicas, con el objetivo de mejorar la eficacia y la flexibilidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; a ese respecto, la Comisión puede considerar conveniente reducir el número de cuestiones temáticas y la utilización de conclusiones convenidas por período de sesiones;

c) Estudiar maneras de hacer mejor uso de su tema fijo del programa sobre nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre; para incluir nuevas cuestiones se tendría presente el marco de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y se tomarían como base unos procedimientos convenidos y transparentes de elección y examen por los Estados Miembros;

d) Seguir debatiendo esas cuestiones en el 49º período de sesiones de la Comisión.

#### **Decisión 48/102**

#### **Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa\***

En su 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social<sup>54</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados<sup>55</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>56</sup>;

---

\* En el capítulo III, párrs. 5 a 14, figura el debate correspondiente.

<sup>53</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>54</sup> E/CN.6/2004/2.

<sup>55</sup> E/CN.4/2004/6 y Corr.1.

<sup>56</sup> E/CN.4/2004/65-E/CN.6/2004/7.

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>57</sup>;

e) Informe del Secretario General sobre la cuestión temática que examinará la Comisión: papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género<sup>58</sup>;

f) Nota de la Secretaría sobre las propuestas para la preparación del marco estratégico del Secretario General para el bienio 2006-2007<sup>59</sup>.

#### **Decisión 48/103**

##### **Labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones\***

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide aplazar hasta su 50º período de sesiones el examen más a fondo del informe del Secretario General sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer<sup>60</sup> y de las diversas opiniones y propuestas formuladas por los Estados Miembros durante el debate sobre el tema.

---

\* En el capítulo II, párrs. 95 y 96, figura el debate correspondiente.

<sup>57</sup> E/CN.6/2004/8 y Corr.1-E/CN.4/2004/117 y Corr.1.

<sup>58</sup> E/CN.6/2004/9.

<sup>59</sup> E/CN.6/2004/CRP.5.

<sup>60</sup> E/CN.6/2004/11 y Add.1 y 2.

## Capítulo II

### **Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

1. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones segunda a décima y 12ª a 15ª, celebradas del 1º al 5 y del 9 al 12 de marzo de 2004. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (E/CN.6/2004/2);

b) Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en especial en cuanto a la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (E/CN.6/2004/3);

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2004/4);

d) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer y la niña en el Afganistán (E/CN.6/2004/5);

e) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados (E/CN.6/2004/6 y Corr.1);

f) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2004/65-E/CN.6/2004/7);

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/2004/8-E/CN.4/2004/117 y Corr.1);

h) Informe del Secretario General sobre cuestiones temáticas que examinará la Comisión: Papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género (E/CN.6/2004/9);

i) Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos (E/CN.6/2004/10);

j) Carta de fecha 4 de marzo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (E/CN.6/2004/13);

k) Declaraciones presentadas por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2004/NGO/1 a 42 y correcciones);

l) Nota de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: directrices para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2004/CRP.1);

m) Nota de la Secretaría sobre el examen y la evaluación amplios de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en 2005 (E/CN.6/2004/CRP.2);

n) Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del 30° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2004/CRP.3);

o) Nota del Secretario General sobre la preparación del Estudio Mundial de 2004 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo (E/CN.6/2004/CRP.4);

p) Nota de la Secretaría sobre propuestas para el marco estratégico del Secretario General correspondiente al bienio 2006-2007 (E/CN.6/2004/CRP.5);

q) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la participación de la mujer en los procesos electorales de los países que salen de situaciones de conflicto (E/CN.6/2004/CRP.7).

2. En sus sesiones segunda y sexta a novena, celebradas los días 1º, 3 y 4 de marzo de 2004, la Comisión celebró un debate general sobre el tema 3 del programa.

3. En su segunda sesión, celebrada el 1º de marzo de 2004, el Presidente del Consejo Económico y Social hizo uso de la palabra ante la Comisión.

4. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

5. En la misma sesión, también formuló una declaración el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

6. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Irlanda (en nombre de la Unión Europea y los países asociados de Albania, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía), Botswana, Qatar (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Francia, Finlandia y Marruecos.

7. En la sexta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2004, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer presentó un informe oral sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas.

8. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el

Desarrollo), Argelia, el Canadá, China, Dinamarca, el Japón, Bolivia, el Pakistán, la República de Corea, la Argentina, Guatemala, Botswana y la Federación de Rusia, así como los observadores de Namibia, Noruega, Israel, Kenya, México, Angola, Venezuela, el Iraq, Portugal, Fiji, Nueva Zelandia y Ghana.

9. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Secretaría del Commonwealth.

10. En la misma sesión, también formuló una declaración el representante del Banco Mundial.

11. En la séptima sesión, celebrada el 3 de marzo de 2004, formularon declaraciones los representantes de Indonesia, los Emiratos Árabes Unidos, el Congo, Sudáfrica, la India, la República Islámica del Irán, Croacia, Benin y la Federación de Rusia, así como los observadores del Afganistán, Ghana, Suiza, Kuwait, Guyana, Myanmar, Islandia, Suecia, Liechtenstein y Kazajstán.

12. El observador de Palestina también formuló una declaración.

13. El representante de las comisiones regionales formuló una declaración.

14. También formularon declaraciones los representantes del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

15. En la octava sesión, celebrada el 4 de marzo de 2004, formularon declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América, Azerbaiyán, Cuba, Malasia, Túnez, Burkina Faso, Kirguistán, la República Dominicana, Nigeria y Armenia, así como los observadores de Italia, la República Árabe Siria, Bangladesh, Egipto, Filipinas, Australia, Jordania y el Senegal.

16. El observador de la Santa Sede formuló una declaración.

17. También formularon declaraciones los representantes de la Organización Internacional para las Migraciones, la Orden Soberana y Militar de Malta y la Unión Interparlamentaria.

18. En la novena sesión, celebrada el 4 de marzo de 2004, formularon declaraciones los representantes de Tailandia, Guinea, Nicaragua, el Brasil (en nombre del Grupo de Río) y el Gabón, así como los observadores de Rwanda, la República Democrática del Congo, Viet Nam, Etiopía, Zambia, el Camerún, Suriname, la ex República Yugoslava de Macedonia, Barbados y Malí.

19. También formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

20. Formularon declaraciones los representantes de las organizaciones no gubernamentales y los grupos siguientes: el Proyecto 5-0; la Coalition of Islamic Organizations; el Grupo de las organizaciones no gubernamentales sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos; el Labour Caucus; World Vision; el International African Women's Caucus; Women in Law and Development in Africa; Femmes Afrique solidarité; e International Possibilities Unlimited.



**Tema 3 a) del programa**  
**Examen de la incorporación de una perspectiva de género**  
**en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**

**Examen y evaluación amplios de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

21. En la décima sesión, celebrada el 5 de marzo de 2004, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones, en relación con el subtema, acerca de la cuestión del examen y evaluación amplios de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

22. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, Cuba, la India, Australia, los Estados Unidos de América, China, el Sudán, el Japón, el Congo, Argelia, la República Islámica del Irán y Sudáfrica así como los observadores de Qatar (en nombre del Grupo de los 77 y China), Nueva Zelandia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Namibia, Suiza y Suriname.

23. En la misma sesión, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer respondió a las preguntas que se habían formulado.

**A. Mesa redonda de alto nivel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre deficiencias y dificultades en la medición, durante el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 2005, de los progresos alcanzados, en el contexto del examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

24. En su tercera sesión, celebrada el 1° de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel sobre las deficiencias y dificultades en la medición, durante el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 2005, de los progresos alcanzados, en el contexto del examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en la que participaron las delegaciones siguientes: Botswana, Pakistán, Suecia, Namibia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Finlandia, Armenia, Noruega, Azerbaiyán, Filipinas, Cuba, China, Canadá, Australia, Argelia, Marruecos, Zambia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, España, Guatemala, India, Angola, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Países Bajos, Kenya, Congo, Argentina, República de Corea, Rwanda, Burkina Faso, Benin, Tailandia, Indonesia y Croacia.

25. La Copresidenta (Vicepresidenta de la Comisión de Estadística, Sra. Katherine Wallman (Estados Unidos de América)) formuló una declaración, tras la cual formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados en su calidad de miembros de la Comisión de Estadística: República de Corea, Finlandia, Sudáfrica y Estados Unidos de América.

26. También formularon declaraciones los representantes del UNICEF, la OIT, la UNESCO y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
27. El representante de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental formuló una declaración.
28. También formuló una declaración el representante de la División de Estadística de las Naciones Unidas.
29. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alternativas de Desarrollo para la Mujer en la Nueva Era; Mahila Dkshata Samita; y Oxfam-Gran Bretaña.
30. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de la mesa redonda de alto nivel preparado por la Presidenta (E/CN.6/2003/CRP.11) en el informe de la Comisión (véase el anexo I).

### **Mesas redondas sobre el tema 3 c) del programa**

#### **B. Participación equitativa de la mujer en la prevención de conflictos, la gestión y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos**

31. En su cuarta sesión, celebrada el 2 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre la participación en condiciones de igualdad de la mujer en la prevención de conflictos, la gestión y la resolución de conflictos y en la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos (tema 3 c) ii) del programa).
32. Los expertos siguientes realizaron exposiciones: Sra. Nancy Rocío Tapias Torredo (Colombia), Consultora de los Asuntos de Género del Consejo de Asesoría Presidencial para la Igualdad de la Mujer; la Sra. Lois Lewis Bruthus (Liberia), Directora General de la Organización para los Niños y las Madres Adolescentes; la Sra. Ariane Brunet (Canadá), encargada de la programación de las actividades relativas a los derechos humanos de la mujer en Rights and Democracy, organización independiente con un mandato internacional; la Sra. Amal Adib Sabbagh (Jordania), Secretaria General de la Comisión Nacional de Jordania para la Mujer; y el Sr. Yusuf Mahmoud, Director de la División Africa II del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría.
33. La Comisión celebró entonces un diálogo con el grupo de expertos, en el que participaron las delegaciones siguientes: Croacia, Namibia, Noruega, Senegal, Chile, Canadá, Pakistán, Cuba, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Ghana, Países Bajos, Filipinas, Túnez, Suecia, Zambia, Japón, Congo y Azerbaiyán.
34. El representante de la Organización Internacional para las Migraciones, organización intergubernamental, también participó en el diálogo.
35. Los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social participaron en el diálogo: Empowering Widows in Development; Human Rights Advocates; y el Institute of Objective Studies.

36. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de las deliberaciones del grupo preparado por el Moderador (E/CN.6/2003/CRP.9) en el informe de la Comisión (véase el anexo II).

### **C. Papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género**

37. En la quinta sesión, celebrada el 2 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género (tema 3 c) i) del programa).

38. Los expertos siguientes realizaron exposiciones: Sr. Robert Connell (Australia), Profesor de la School of Policy and Practice de la Universidad de Sydney; Sr. Jorge Lyra (Brasil), fundador del Instituto PAPAI, postulante al doctorado en salud pública y experto en padres adolescentes; Sra. Njoki Wainaina (Kenya), consultora independiente en capacitación, programación y políticas en materia de género y cofundadora de Network of African Men Against Gender-based Violence; y el Sr. Bertil Lindblad, Director Adjunto de la oficina de Nueva York de ONUSIDA.

39. La Comisión celebró entonces un diálogo con el grupo de expertos, en el que participaron las delegaciones siguientes: Suriname, Mauritania, Noruega, Malasia, India, Guatemala, República Islámica del Irán, Pakistán, Canadá, Cuba, Israel, Argelia, Botswana, Tailandia, Sudáfrica, Senegal, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Croacia, Ghana, Filipinas, Congo, México, Rwanda, China, Países Bajos y Suiza.

40. El representante de la UNESCO también participó en el diálogo.

41. Los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social participaron en el diálogo: Comisiones Nacionales de Mujeres del Reino Unido; Human Rights Advocates y Consejo Internacional de Mujeres.

42. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión decidió incluir el resumen de las deliberaciones de la mesa redonda preparado por el Moderador (E/CN.6/2003/CRP.10) en el informe de la Comisión (véase el anexo III).

### **Medidas adoptadas por la Comisión**

#### **Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán**

43. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el observador de Irlanda, en nombre de Alemania, Austria<sup>1</sup>, Bélgica<sup>1</sup>, Bulgaria<sup>1</sup>, Chipre<sup>1</sup>, Dinamarca, Eslovaquia<sup>1</sup>, Eslovenia<sup>1</sup>, España<sup>1</sup>, Estonia<sup>1</sup>, Finlandia<sup>1</sup>, Francia<sup>1</sup>, Grecia<sup>1</sup>, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta<sup>1</sup>, los Países Bajos, Polonia<sup>1</sup>, Portugal<sup>1</sup>, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa<sup>1</sup> y Suecia<sup>1</sup>, Andorra<sup>1</sup>, el Canadá, Chile, Croacia y la República de Corea presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán” (E/CN.6/2004/L.1). El proyecto de resolución decía lo siguiente:

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*“El Consejo Económico y Social,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, las normas humanitarias aceptadas que se enuncian en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y otros instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional,

*Recordando* que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1460 (2003), sobre los niños y los conflictos armados, y reconociendo en este contexto la reciente misión del Consejo al Afganistán, que estuvo en ese país del 13 de octubre al 8 de noviembre de 2003 y examinó, entre otras cosas, la situación humanitaria y de los derechos humanos de la mujer,

*Expresando su satisfacción* por la entrada en vigor, el 26 de enero de 2004, de una nueva Constitución como culminación de la labor de la Loya Jirga Constitucional, en la cual las mujeres cumplieron un papel destacado y de importancia crítica, y expresando también su satisfacción, en particular, por las disposiciones de la nueva Constitución que consagran la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, y estipulan que, en promedio, cada provincia elegirá por lo menos a dos mujeres para integrar la Wolesi Jirga (Cámara Baja del Parlamento) y que la mitad de los candidatos al cargo de presidente de la Meshrano Jirga (Cámara Alta del Parlamento) serán mujeres,

*Expresando también su satisfacción* porque la Autoridad de Transición del Afganistán sigue decidida a garantizar a las mujeres y las niñas el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y a asegurar que las mujeres afganas reanuden su activa participación en la vida política, económica y social del país, como también a asegurar la educación tanto de las

niñas como de los varones y la posibilidad de que las mujeres trabajen fuera del hogar,

*Expresando además su satisfacción* por el gran éxito de la Campaña de regreso a la escuela emprendida por el Ministerio de Educación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como resultado de la cual se han matriculado 4,2 millones de niños, y reconociendo la necesidad de aumentar considerablemente la tasa de matrícula escolar de las niñas,

*Celebrando* que se haya incluido a mujeres en la Autoridad de Transición, la Comisión de la Reforma Judicial, la Comisión Independiente de Derechos Humanos, la Comisión Constitucional y la secretaria de la Loya Jirga Constitucional, y destacando la importancia de que las mujeres participen plena y eficazmente en todos los procesos de adopción de decisiones sobre el futuro del Afganistán,

*Celebrando también* que en el Marco de Desarrollo Nacional de la Autoridad de Transición se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su participación en el proceso de establecimiento de la paz, reconstrucción y desarrollo, y expresando su beneplácito, a este respecto, por la asistencia que ha proporcionado la comunidad internacional para el logro de estas metas,

*Expresando su satisfacción* por los esfuerzos de los países vecinos del Afganistán, que han acogido a millones de refugiados afganos, en particular mujeres y niños, y han prestado asistencia humanitaria en muchos sectores, como la educación, la salud y otros servicios básicos,

*Reconociendo* que a pesar de los adelantos logrados últimamente, los derechos de las mujeres afganas se siguen violando de manera flagrante en muchas partes del país y, en particular, en las zonas rurales,

*Reconociendo también* que las mujeres afganas, además de contarse entre las principales partes interesadas, son importantes agentes de cambio y deben tener la oportunidad de determinar sus propias necesidades, intereses y prioridades en todos los sectores de la sociedad y participar plenamente en la reconstrucción de la sociedad afgana,

*Insistiendo firmemente* en la imperiosa necesidad de crear para todos los afganos un ambiente seguro y libre de violencia, discriminación y abuso, a fin de que el proceso de recuperación y reconstrucción sea viable y sostenible,

1. *Expresa su satisfacción* por que:

a) La Autoridad de Transición del Afganistán sigue comprometida a reconocer, proteger y promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a respetar y promover el respeto del derecho internacional humanitario;

b) La nueva Constitución estipula que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley;

c) La Autoridad de Transición del Afganistán ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 5 de marzo de 2003;

d) La Autoridad de Transición del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, continúa el proceso de reforma del sector de la seguridad, lo cual incluye la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes y el reclutamiento de un nuevo contingente de mujeres policías;

2. *Expresa también su satisfacción* por el informe presentado por el Secretario General a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán;

3. *Insta* a la Administración de Transición del Afganistán y al futuro Gobierno a que:

a) Garanticen que en toda medida legislativa, administrativa y de otra índole se defienda el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de todos los ministerios de la Administración de Transición del Afganistán;

b) Permitan la plena y eficaz participación de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social de todo el país a todos los niveles;

c) Protejan el derecho a la libertad de circulación, expresión y asociación de las mujeres y las niñas;

d) Apliquen plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y preparen el informe inicial, que debe presentarse en marzo de 2004, e intensifiquen la toma de conciencia y robustezcan el conocimiento por las mujeres y las niñas y sus familias de sus derechos, incluido el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas;

e) Garanticen que las disposiciones de la nueva Constitución sean aplicadas íntegramente para lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres;

f) Garanticen que los procesos electorales se lleven a cabo y sean vigilados atentamente para cerciorarse de que las mujeres puedan inscribirse y participar por completo, y apoyen medidas especiales para que las mujeres estén representadas en cargos de gobierno local, provincial y nacional;

g) Garanticen que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las instituciones judiciales permanentes afganas cuenten con recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus mandatos y abordar las perspectivas de género con arreglo a las normas internacionales;

h) Prosigan sus esfuerzos por restablecer el imperio de la ley, de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas asegurándose de que los organismos encargados de la aplicación de la ley respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, con especial hincapié en el acceso de las mujeres a la justicia;

i) Prosigan sus esfuerzos por reflejar una perspectiva de género en la formación y actividades de su policía, ejército, fiscalía y judicatura, y por promover la contratación de mujeres afganas a todos los niveles;

j) Examinen y mejoren las prácticas del personal encargado de la aplicación de ley cuando se ocupen de mujeres víctimas de la violencia, especialmente las acusadas de delitos basados en la tradición o encarceladas por razones sociales, para protegerlas de la violencia doméstica y sexual y de la trata de personas;

k) Fomenten una toma de conciencia de la necesidad de prevenir y eliminar la violencia, incluida la violencia doméstica y sexual, contra las mujeres, con el fin de modificar las actitudes y comportamientos que permiten que ocurran esos delitos, y fortalezcan los esfuerzos por prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres utilizando medidas legislativas;

l) Garanticen que se apliquen criterios que tengan en cuenta el género al elaborar y aplicar procedimientos en la obtención de datos para el censo y la inscripción de votantes con miras al sufragio universal y la plena participación de las mujeres en las elecciones nacionales en 2004;

m) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación, el eficaz funcionamiento de las escuelas en todo el país y la admisión de las mujeres y las niñas a todos los niveles de educación, sin temor a ningún ataque, y tutelen las necesidades docentes de las mujeres y niñas que quedaron excluidas de la educación en el pasado;

n) Respeten la igualdad de derechos de la mujer al trabajo y promuevan su reintegración en el empleo en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad afgana;

o) Protejan la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la seguridad personal y hagan comparecer ante la justicia a los responsables de violencias contra ellas;

p) Continúen la desmovilización y el desarme y faciliten la reintegración de las mujeres y las niñas que se han visto afectadas por la guerra en la sociedad y el trabajo;

q) Garanticen el acceso eficaz y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas, sobre la base de la igualdad de todos los afganos, a los medios necesarios para proteger el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Afganistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

r) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres a ser propietarias de tierras y otros bienes, entre otras cosas, mediante el derecho sucesorio, y apliquen medidas administrativas y demás medidas necesarias para otorgar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres en materia de créditos, capital, tecnologías adecuadas y acceso a los recursos naturales y control sobre éstos, así como acceso a los mercados e información;

s) Examinen la posibilidad de elaborar presupuestos con una perspectiva de género tanto en lo que se refiere al presupuesto nacional como a los presupuestos de los distintos ministerios;

t) Garanticen que las mujeres afganas estén bien representadas en la próxima conferencia de Berlín y que, en esa conferencia, se preste adecuada atención a las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres y las niñas;

u) Apoyen medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y exijan responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos en el pasado, y se aseguren de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de combatir la impunidad;

4. *Alienta* los constantes esfuerzos de las Naciones Unidas y de sus organismos, de los donantes y de la sociedad civil, orientados por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, para:

a) Prestar asistencia financiera y técnica, incluido el apoyo al Ministerio de Asuntos de la Mujer y a la Comisión Independiente de los Derechos Humanos del Afganistán, para que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas con objeto de fortalecer la capacidad de las mujeres afganas para participar plena y eficazmente en los esfuerzos de solución de conflictos y consolidación de la paz y en la vida civil, política, económica, cultural y social;

b) Apoyar plenamente a la Administración de Transición del Afganistán en lo que respecta a la participación de las mujeres en la sociedad, entre otras cosas, prestando apoyo a los ministerios para que desarrollen su capacidad de incorporar una perspectiva de género en sus programas;

c) Apoyar el aumento de capacidad de las mujeres afganas para que puedan participar plenamente en todos los sectores, con especial hincapié en garantizar la participación y representación de las mujeres en todos los aspectos del proceso electoral conducente a la celebración de elecciones más adelante en el presente año;

d) Prestar asistencia técnica y demás asistencia pertinente para que el sistema judicial tenga la capacidad de adherirse a las normas internacionales de derechos humanos;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y donantes a que:

a) Garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y una política coherente y aporten recursos para la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y se aseguren de que las mujeres se benefician en pie de igualdad con los hombres de esos programas en todos los sectores;

b) Garanticen la plena y eficaz participación de las mujeres afganas en todas las fases de la asistencia humanitaria, recuperación, reconstrucción y



desarrollo, incluida la planificación y la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de programas;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que desarrollan actividades en la esfera de los derechos humanos y fomenten la participación de las mujeres en ellas;

d) Garanticen que todo el personal internacional y nacional, antes de comenzar a prestar sus servicios, reciba formación en materia de igualdad de género, así como una formación adecuada en la historia, cultura y tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por ellas;

e) Integren los esfuerzos por mejorar el estado de salud de las mujeres en todos los esfuerzos de reconstrucción, especialmente mediante acceso a atención prenatal experta, mayor acceso a asistencia experta en el parto, programas de educación sobre cuestiones de salud básica, actividades de información de la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Continúen apoyando medidas para el empleo de las mujeres y la inclusión de una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresen, así como de las que viven en zonas rurales;

6. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que garantice que se cubra inmediatamente el importante puesto de asesor de categoría superior en cuestiones de género en la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de una continuidad en esta tarea;

7. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.”

44. En la 14ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/2004/L.1/Rev.1), presentado por Alemania, Andorra<sup>1</sup>, Austria<sup>1</sup>, Bélgica<sup>1</sup>, Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup>, Bulgaria<sup>1</sup>, el Canadá, Chile, Chipre<sup>1</sup>, Dinamarca, Eslovaquia<sup>1</sup>, Eslovenia<sup>1</sup>, España<sup>1</sup>, Estonia<sup>1</sup>, la ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Finlandia<sup>1</sup>, Francia<sup>1</sup>, Grecia<sup>1</sup>, Guatemala<sup>1</sup>, Hungría<sup>1</sup>, Islandia<sup>1</sup>, Irlanda<sup>1</sup>, Italia<sup>1</sup>, el Japón, Letonia<sup>1</sup>, Lituania<sup>1</sup>, Luxemburgo<sup>1</sup>, Malta<sup>1</sup>, los Países Bajos, Polonia<sup>1</sup>, Portugal<sup>1</sup>, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa<sup>1</sup>, Serbia y Montenegro<sup>1</sup>, Suecia<sup>1</sup>, Turquía y Uzbekistán<sup>1</sup>.

45. En la misma sesión, la Argentina, Croacia, Filipinas, Liechtenstein, Noruega, la República de Corea, Rumania y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

46. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

47. También en la 14ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó que el Consejo Económico y Social lo aprobara (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución I).

48. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

#### **La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo**

49. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el observador de Qatar, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2004/L.2) y revisó oralmente el séptimo párrafo del preámbulo reemplazando las palabras “preocupada también porque la construcción de un muro por Israel” por las palabras “preocupada también porque el trazado del muro que construye Israel”.

50. En la 14ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador de Qatar revisó oralmente el párrafo 7 de la parte dispositiva de la manera siguiente:

a) Se sustituyeron las palabras “incluidos los que figuran en el informe del Secretario General” por “incluidos los que figuran en su informe”;

b) Se sustituyeron las palabras “un informe basado en la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental” por “un informe que incluya información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental”.

51. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

52. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 39 votos contra 1 y 1 abstención y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución II). Los resultados de la votación fueron los siguientes:

#### *Votos a favor:*

Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kirguistán, Malawi, Malasia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, República de Corea, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania.

#### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

#### *Abstenciones:*

Canadá.

53. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación; los representantes de la Argentina, la Federación de Rusia, el Canadá y el Perú formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

54. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el observador de Israel; tras la votación, formuló una declaración el observador de Qatar, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

55. Tras la aprobación del proyecto de resolución, también formuló una declaración el observador de Palestina.

### **Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

56. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, el observador de Qatar, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de los 77 y China, y México presentaron el proyecto de resolución titulado “Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (E/CN.6/2004/L.3) que decía lo siguiente:

*“El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la revitalización y el fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Recordando también* su resolución 2003/57, de 24 de julio de 2003, en la que decidió enmendar el Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Acogiendo con agrado* el establecimiento de una Junta Ejecutiva compuesta de 10 Estados Miembros como un nuevo órgano rector del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Tomando nota* de las diversas actividades llevadas a cabo por la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para aplicar un programa de trabajo viable y realizar actividades de recaudación de fondos,

1. *Decide* seguir apoyando plenamente las actividades en curso para revitalizar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer por el Secretario General;

3. *Destaca* la vital importancia de las contribuciones financieras voluntarias de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para que éste pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en particular durante este período crítico de transición;

5. *Pide* al Secretario General y a todo el sistema de las Naciones Unidas que mantengan y refuercen su apoyo a las actividades en marcha para revitalizar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la

Promoción de la Mujer, en particular mediante su plena y activa integración en la promoción y defensa de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Decide* seguir examinando el progreso de la revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en su periodo de sesiones sustantivo de 2004.”

57. En la 14ª sesión, celebrada el 11 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/2004/L.3/Rev.1) presentado por Qatar en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de los 77 y China, y México.

58. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

59. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. C, proyecto de resolución 48/1).

60. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones el representante de la República Dominicana y el observador de Qatar (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

#### **La mujer, la niña y el VIH/SIDA**

61. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el observador de Angola<sup>1</sup>, en nombre de Benin<sup>1</sup>, Botswana, Burkina Faso, el Camerún<sup>1</sup>, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón<sup>1</sup>, Ghana<sup>1</sup>, Kenya<sup>1</sup>, Lesotho, Malí<sup>1</sup>, Malawi, Mozambique<sup>1</sup>, Namibia<sup>1</sup>, Nigeria, el Perú, Rwanda<sup>1</sup>, el Senegal<sup>1</sup>, Somalia<sup>1</sup>, Sudáfrica, Timor-Leste<sup>1</sup>, la República Democrática del Congo<sup>1</sup>, la República Unida de Tanzania, Zambia<sup>1</sup> y Zimbabwe<sup>1</sup> presentaron un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.2/2004/L.4). Posteriormente, Argelia, Cabo Verde<sup>1</sup>, Chile<sup>1</sup> y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía lo siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, celebrado en 2001,

*Recordando también* la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo contenidos en ella, en particular el objetivo de los Estados Miembros de detener, a más tardar en 2015, y comenzar a reducir la propagación del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

*Recordando también* su resolución 47/1 de 10 de marzo de 2003, titulada ‘La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)’,

*Recordando* las conclusiones convenidas aprobadas en su 46º período de sesiones, tituladas ‘La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)’,

*Recordando también* la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado ‘Un mundo apropiado para los niños’, y reconociendo que su aplicación es una contribución importante para proteger los derechos y promover el bienestar de los niños,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 58/236 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, titulada ‘Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA’,

*Observando* con grave preocupación que la mayoría de los nuevos infectados por el VIH son jóvenes y que las mujeres y las niñas se ven afectadas en forma desproporcionada por la pandemia,

*Observando también* que la condición jurídica y social inferior de la mujer aumenta su vulnerabilidad al VIH,

*Reconociendo* que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la pandemia mundial del VIH/SIDA, por su devastadora escala y consecuencias, constituye una emergencia mundial que afecta en forma desproporcionada a las mujeres y a las niñas, y subrayando que la violencia contra las mujeres y las niñas, así como factores sociales, culturales y económicos, pueden incrementar su vulnerabilidad al VIH/SIDA,

1. *Destaca* que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y subraya que el adelanto de las mujeres y las niñas es fundamental para eliminar la pandemia;

2. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, continúen aplicando los compromisos sobre el VIH/SIDA contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas y estrategias nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos cronológicos de la Declaración;

3. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para reforzar la independencia económica de las mujeres y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a fin de que puedan protegerse ellas mismas de la infección por el VIH;

4. *También insta* a los gobiernos a que refuercen las iniciativas que puedan realzar las capacidades de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud y de salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad de género en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por combatir los estereotipos, la estigmatización, las actitudes y las desigualdades de género en relación con el VIH/SIDA y para que alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

6. *Alienta* la continuación de la colaboración y cooperación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y otros organismos de las Naciones Unidas para atender a las crecientes vinculaciones entre los programas de lucha contra el VIH/SIDA y otros programas humanitarios;

7. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

8. *También acoge favorablemente* que la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA se hayan comprometido a colaborar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a cumplir la meta de proporcionar medicamentos anti-retrovirales a 3 millones de personas infectadas por el VIH/SIDA para el fin de 2005, ‘objetivo 3 para el 5’, recordando la resolución 2003/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de abril de 2003, titulada ‘Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo’;

9. *Alienta* la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia y obtener un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la desigualdad de género y el VIH/SIDA;

10. *Subraya* la rápida expansión de los programas de prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo y la necesidad de asegurar que los niveles de captación sean suficientes para producir los efectos de salud pública previstos y alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo;

11. *Reafirma* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, así como a los servicios necesarios para que aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los proveedores de atención médica;

12. *Hace un llamamiento* a todos los actores pertinentes para que realcen sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose incluso en la función de los hombres y los niños al abordar el problema del VIH/SIDA;

13. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los actores de la sociedad civil al abordar el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos;

14. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas a fin de velar por que se faciliten los recursos necesarios, especialmente de países donantes y también de presupuestos nacionales, a tenor de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

15. *Invita* al Secretario General a que, en su informe amplio y analítico sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento de los compromisos fijados en la Declaración de compromiso sobre el VIH/SIDA, en particular los fijados para 2005, con miras a determinar los problemas y las limitaciones y formular recomendaciones sobre las medidas necesarias para continuar avanzando, conforme lo pide la Asamblea General en su resolución 58/236, tenga plenamente en cuenta una perspectiva de género.”

62. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/2004/L.4/Rev.1), presentado por Angola, en nombre de Alemania, Argelia, la Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, el Gabón, Ghana<sup>1</sup>, Guinea, Grecia, Guyana, Irlanda, Italia, Kenya, Lesotho<sup>1</sup>, Malawi, Mozambique<sup>1</sup>, Namibia<sup>1</sup>, el Perú, Portugal, la República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda<sup>1</sup>, el Senegal, Suecia, Somalia<sup>1</sup>, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste<sup>1</sup>, Túnez, Zambia<sup>1</sup> y Zimbabwe<sup>1</sup>.

63. En la misma sesión, el representante de Angola (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo) formuló una declaración.

64. También en la misma sesión, Azerbaiyán, Bolivia, China, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Suiza y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

65. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

66. En la misma sesión, la Comisión aprobó entonces el proyecto de resolución revisado (véase cap. I, secc. C, resolución 48/2).

67. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de la India.

#### **Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente**

68. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el observador de Azerbaiyán, en nombre de Armenia, Bangladesh<sup>1</sup>, Belarús<sup>1</sup>, Benin, Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup>, Burkina Faso, el Irán (República Islámica del), Kazajstán<sup>1</sup>, Malasia, el Pakistán, Qatar<sup>1</sup>, Turquía, Ucrania<sup>1</sup> y Uzbekistán así como Armenia, Belarús, el Pakistán, Qatar y Ucrania, presentaron un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2004/L.5). Posteriormente, la Arabia Saudita<sup>1</sup>, Argelia, Egipto<sup>1</sup>, Filipinas<sup>1</sup>, Georgia<sup>1</sup>, Guinea, Kuwait<sup>1</sup>, Kirguistán, Nigeria, el Perú,

la República de Moldova<sup>1</sup> y el Senegal<sup>1</sup> se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. En la 14ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el representante de Azerbaiyán revisó oralmente el párrafo 7 de la manera siguiente: se insertaron las palabras “información objetiva, responsable e imparcial sobre los rehenes, que pueda ser verificada por las organizaciones internacionales pertinentes, para facilitar su liberación, y pide a esas organizaciones que presten asistencia a tal efecto” a continuación de “Subraya la importancia de”.

70. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

71. En la misma sesión, la Comisión aprobó por 41 votos contra 1 el cuarto párrafo del preámbulo. La votación fue la siguiente<sup>2</sup>:

*Votos a favor:*

Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kirguistán, Malawi, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

72. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación del voto antes de la votación.

73. Tras la aprobación del cuarto párrafo del preámbulo, formuló una declaración el representante de Azerbaiyán.

74. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. C, proyecto de resolución 48/3).

**Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas**

75. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de marzo, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de Alemania, Australia<sup>1</sup>, Austria<sup>1</sup>, Azerbaiyán, Bangladesh<sup>1</sup>, Bélgica, Benin, el Brasil, Bulgaria<sup>1</sup>, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia<sup>1</sup>, Eslovenia<sup>1</sup>, España<sup>1</sup>, los Estados Unidos América, Finlandia<sup>1</sup>, Francia<sup>1</sup>, Grecia<sup>1</sup>, Guatemala, Hungría<sup>1</sup>, la India, Indonesia, Irlanda<sup>1</sup>, Islandia<sup>1</sup>, Italia<sup>1</sup>, el Japón, Letonia<sup>1</sup>, Liechtenstein<sup>1</sup>, Luxemburgo<sup>1</sup>, Mali<sup>1</sup>, Malta<sup>1</sup>, México<sup>1</sup>, Nigeria, Noruega<sup>1</sup>, Nueva Zelanda<sup>1</sup>, los Países Bajos, el Perú, Polonia<sup>1</sup>, el Portugal<sup>1</sup>, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, la República Checa<sup>1</sup>, la República de Corea, la República Democrática del Congo<sup>1</sup>, la República Dominicana, el Senegal<sup>1</sup>, Suecia<sup>1</sup>, Suiza<sup>1</sup>, Tailandia, Timor-Leste<sup>1</sup> y Túnez, así como Andorra, Angola, Guinea,

---

<sup>2</sup> El representante de Malasia indicó posteriormente que si su delegación hubiera estado presente habría votado a favor del cuarto párrafo del preámbulo.



Malasia, San Marino, Sudáfrica, Turquía y Viet Nam, presentaron un proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas” (E/CN.6/2004/L.6) y lo revisaron oralmente suprimiendo el párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía:

“*Toma nota con reconocimiento* de la evaluación, como se señala en el informe del Secretario General, de las lagunas que quedan en los marcos para la aplicación de políticas y estrategias que promueven la igualdad entre los géneros y la incorporación de las perspectivas de género en todas las políticas y programas de las entidades de las Naciones Unidas, así como de la función y eficacia de los mecanismos institucionales existentes;”

76. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, formuló una declaración el observador de Bangladesh.

77. En la misma sesión, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia, Botswana, el Congo, Chipre, el Ecuador, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea, Jamaica, Jordania, Kirguistán, Malawi, Malasia, Marruecos, Namibia, Qatar, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suriname, Turquía, Ucrania, Venezuela y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

78. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

79. La Comisión aprobó entonces el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. C, proyecto de resolución 48/4).

80. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Túnez (en nombre del Grupo de Estados de África).

#### **Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión**

81. En su 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión” presentado por la Mesa de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas.

82. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

83. También en la misma sesión, la Vicepresidenta de la Comisión (Carmen Rosa Arias (Perú)) revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras “la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, trasladaría su debate general” por las palabras “la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer trasladaría su debate general durante su 49º período de sesiones”.

84. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. C, proyecto de resolución 48/5).

85. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Malasia.

### **Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

86. En su 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” presentado por la Mesa de la Comisión (véase E/CN.6/2004/L.13).

87. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de decisión no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

88. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión (véase cap. I, secc. C, proyecto de decisión 48/101).

### **Proyecto de conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género**

89. En su 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Béatrice Maillé (Canadá) informó acerca de los resultados de las consultas celebradas en relación con el tema 3 c) i) del programa y presentó el proyecto de conclusiones convenidas sobre el subtema, que figuraban en un documento oficioso.

90. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenido presentado por la Vicepresidenta, Sra. Maillé, y pidió que el Consejo Económico y Social lo aprobara (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución III).

91. Tras la aprobación del proyecto de conclusiones convenidas, formuló una declaración el observador de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

### **Proyecto de conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos**

92. En su 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Tebatso Baleseng (Botswana) informó acerca de los resultados de las consultas celebradas en relación con el tema 3 c) ii) del programa y presentó el proyecto de conclusiones convenidas sobre el subtema, que figuraban en un documento oficioso.

93. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas presentado por la Vicepresidenta, Sra. Baleseng, y pidió que el Consejo Económico y Social las aprobara (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV).

94. Tras la aprobación de las conclusiones convenidas, formularon declaraciones el representante de la Argentina y el observador de Qatar (en nombre del Grupo de los 77 y China) e Irlanda (en nombre de la Unión Europea).

### **Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa**

95. En su 16ª sesión celebrada el 12 de marzo de 2004, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de los siguientes documentos relativos al tema 3 del programa:

a) Informe del Secretario General sobre el examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (E/CN.6/2004/2);

b) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados (E/CN.6/2004/6 y Corr.1);

c) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2004/65-E/CN.6/2004/7);

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/2004/8-E/CN.6/2004/117 y Corr.1);

e) Informe del Secretario General sobre la cuestión temática que examinará la Comisión: el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género (E/CN.6/2004/9);

f) Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos (E/CN.6/2004/10).

96. Tras la aprobación del proyecto de decisión (véase cap. I, secc. C, proyecto de decisión 48/102), formularon declaraciones los representantes del Sudán, el Pakistán y el observador de la Arabia Saudita.

## Capítulo III

### Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 10ª, 11ª (privada), 12ª, 14ª, 15ª (privada) y 16ª, celebradas los días 5, 9, 11 y 12 de marzo de 2004, para lo cual tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que transmitía la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2004/SW/Communications List No. 38) y el informe del Secretario General sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2004/11 y Add.1 y 2).

2. En relación con el tema 4 del programa la Comisión estableció un grupo de trabajo para que examinara las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, de conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social. Los cinco miembros siguientes, propuestos por sus grupos regionales, fueron nombrados para integrar el grupo de trabajo:

Sra. Marine **Davtyan** (Armenia)

Sra. Nicole **Elisha** (Benin)

Sra. Miho **Ohashi** (Japón)

Sr. Alberto **d'Alotto** (Argentina)

Sr. Martin **Thuemmel** (Alemania)

3. En su 10ª sesión, celebrada el 5 de marzo, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, presentó el informe del Secretario General (E/CN.6/2004/11 y Add.1 y 2)

4. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la India, Cuba, la Argentina, el Pakistán, Argelia, el Canadá, Túnez, la Federación de Rusia, China, la República Islámica del Irán, Tailandia, el Sudán y Malasia, y los observadores de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Nueva Zelandia, Egipto, la República Árabe Siria y la Jamahiriya Árabe Libia.

### Medidas adoptadas por la Comisión

#### Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el representante de Guatemala, en nombre de Alemania, la Argentina, Bélgica, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Nueva Zelandia<sup>1</sup>, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea, presentó un proyecto de resolución titulado “Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer” (E/CN.6/2004/L.7). Posteriormente, Kenya se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, recordando su decisión 47/102 sobre la labor futura de su procedimiento de comunicaciones, recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**‘Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, 340 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, 1983/27, de 26 de mayo de 1983, 1992/19, de 30 de junio de 1992, y 1993/11, de 27 de julio de 1993,

1. *Decide*, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del procedimiento de comunicaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, solicitar al Secretario General que:

a) Redoble sus esfuerzos para reunir activamente información y comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer recibidas por los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como información sobre las medidas que pudieran haber adoptado tras recibir esas comunicaciones, con el fin de incluir todo ello en su informe anual sobre comunicaciones confidenciales y no confidenciales a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) Incluya en su informe anual sobre comunicaciones confidenciales y no confidenciales a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las partes relevantes de los informes de los órganos establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Recuerda* a los órganos establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos que presten atención constante en sus informes a la igualdad entre los géneros, de conformidad con la resolución 2003/49 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003;

3. *Decide* seguir examinando la labor futura del procedimiento de comunicaciones, el informe del Secretario General y las diferentes opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el debate de ese tema en su 49º período de sesiones.”

6. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de China, el Sudán, la Federación de Rusia y Guatemala.

7. En la 14ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el observador de Túnez<sup>2</sup> (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África) presentó un proyecto de decisión titulado “Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer”, que fue distribuido en un

<sup>2</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África y de conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

documento oficioso y publicado posteriormente con la signatura E/CN.6/2004/L.11, cuyo texto es el siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

**‘Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

El Consejo Económico y Social, tomando nota del informe del Secretario General sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, en que, entre otras cosas, se consignan las opiniones presentadas por escrito por los Estados Miembros, así como las diferentes opiniones expresadas por los Estados Miembros en el debate preliminar celebrado en el 48º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y teniendo en cuenta el examen por la Comisión en su 48º período de sesiones del informe del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y el debate relativo a la condición jurídica y social de la mujer, decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aplaze el examen de la labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer hasta su 49º período de sesiones.”

8. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tuvo ante sí las enmiendas propuestas al proyecto de resolución E/CN.6/2004/L.7 presentadas por el representante de China, en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh<sup>1</sup>, China, Cuba, Egipto<sup>1</sup>, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria<sup>1</sup>, el Sudán y Viet Nam.

9. En la misma sesión, la Presidenta presentó oralmente un proyecto de decisión, cuyo texto era el siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Decide* aplazar el examen más a fondo de la labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, el informe del Secretario General y las diferentes opiniones y propuestas presentadas por los Estados Miembros durante el debate de ese tema, hasta su 50º período de sesiones.”

10. En la misma sesión, la Comisión adoptó la decisión presentada oralmente.

11. A la luz de la aprobación del proyecto de decisión propuesto oralmente, la Comisión decidió no adoptar ninguna medida con respecto al proyecto de resolución E/CN.6.2004/L.7 y las enmiendas contenidas en E/CN.6/2004/L.10 y al proyecto de decisión E/CN.6/2004/L.11.

12. Tras la aprobación del proyecto de decisión presentado oralmente, formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos y el observador de Túnez (en nombre del Grupo de Estados de África).

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

13. En sus sesiones 11ª y 15ª (privadas), celebradas el 5 y el 12 de marzo de 2004, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2004/CRP.8).

14. En la 15ª sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y acordó incluirlo en el informe de la Comisión. El texto del informe del Grupo de Trabajo es el siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se guió en sus debates por el mandato que le había encomendado el Consejo Económico y Social en su resolución 76 (V), de 5 de agosto de 1947, enmendado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, 1983/27, de 26 de mayo de 1983, y 1992/19, de 30 de junio de 1992.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2004/SW/COMM.LIST/38 y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no recibió comunicaciones de esa clase.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 15 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer y las 7 comunicaciones confidenciales recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo observó que también se había presentado directamente a la División para el Adelanto de la Mujer una comunicación que había sido seleccionada con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503. También tomó nota de que no se había recibido ninguna comunicación confidencial relativa a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas.

4. El Grupo de Trabajo observó que la División para el Adelanto de la Mujer, había recibido directamente de los gobiernos respuestas a 5 de las 15 comunicaciones así como respuestas a 6 de las 7 comunicaciones transmitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

5. El Grupo de Trabajo recordó el mandato que le fue asignado en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se indica que el Grupo de Trabajo debe celebrar reuniones privadas en cada período de sesiones de la Comisión a fin de:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indiquen las categorías en las que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo estableció las siguientes categorías en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión:

- a) Aplicación discriminatoria de penas previstas por la ley por motivos de sexo, incluidos los castigos corporales y la pena de muerte;
- b) Los actos de violencia sexual y las amenazas de comisión de tales actos contra la mujer, incluida la violación, perpetrados por agentes del Estado, como agentes de policía y miembros de las fuerzas armadas;
- c) Violaciones de los derechos de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de las mujeres que participan en la vida política, por ejemplo, prisión arbitraria, tortura, violación y transgresiones de sus derechos a la libertad de expresión y de asamblea;
- d) Transgresiones de los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o religiosas, en particular el uso generalizado y sistemático de la violación con extrema brutalidad, que a veces provoca la muerte, cometida con impunidad, así como discriminación contra esas mujeres, por ejemplo en el acceso a los servicios de salud;
- e) Violación de los derechos humanos de las mujeres durante los conflictos armados, por ejemplo, violaciones múltiples, mutilación sexual, esclavitud sexual, embarazos forzados y abortos forzados;
- f) Ataques con ácido contra mujeres porque, por ejemplo, han rechazado una oferta de matrimonio o por disputas a causa de la dote o los bienes, la impunidad de los autores y la respuesta inadecuada de las autoridades;
- g) Actos de violencia, tratos degradantes y discriminación basada en las creencias religiosas de las presas, por parte de los guardias;
- h) Transgresiones de los derechos humanos de las mujeres migrantes y las mujeres víctimas de la trata, incluida la violación;
- i) Negación del derecho de visita (visados) y trato humillante de las cónyuges de presos extranjeros.

7. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, y ver si alguna de ellas parecía revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación por:

- a) La aplicación por ley de ciertas formas de sanciones penales a las mujeres que constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes y contravienen las normas internacionales de derechos humanos;
- b) La aplicación de sanciones penales basadas en el sexo, es decir, si sólo se enjuicia a las mujeres por determinados delitos o si se las condena a penas más severas que a los hombres por el mismo delito, lo cual constituye una práctica discriminatoria contra la mujer;
- c) La falta de diligencia debida al investigar y enjuiciar los actos de violencia, incluida la violación, contra las mujeres migrantes y las mujeres víctimas de la trata; la impunidad y el castigo inadecuado de quienes cometen tales actos de violencia y de los traficantes, proxenetas o personas que han



ayudado en la trata de mujeres; y la falta de protección de las víctimas durante los procesos.

8. El Grupo de Trabajo sugiere que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pida al Consejo Económico y Social que recuerde a los Estados los compromisos que han contraído en la Plataforma de Acción de Beijing, en particular el apartado d) del párrafo 232, y en la Asamblea General, en particular el párrafo 8 de la resolución 57/176 de la Asamblea General, de:

- Revisar las leyes nacionales incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial con objeto de asegurar la aplicación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen a la mujer por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia;
- Tipificar la trata de mujeres y niños, en particular niñas, en todas sus formas, condenar y castigar con las debidas garantías procesales a quienes estén involucrados en ella, incluidos los intermediarios ya sean nacionales o extranjeros, en el país de origen del delincuente o en el país en que tenga lugar el acto, cerciorándose al mismo tiempo de no castigar a las víctimas de esas prácticas por haber sido sometidas a la trata, y castigar a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de atentados sexuales contra víctimas de la trata de personas que les hayan sido confiadas.

## Capítulo IV

### **Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social**

1. En su novena sesión, celebrada el 4 de marzo de 2004, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer formuló una declaración introductoria.
2. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 11ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2004, para lo cual tuvo ante sí una carta de fecha 31 de octubre de 2003 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2004/12), y una nota de la Secretaría sobre la movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (E/CN.6/2004/CRP.6).

#### **Medidas adoptadas por la Comisión**

3. En la misma sesión, la Comisión autorizó a la Presidenta a que señalara a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social la nota de la Secretaría antes mencionada (E/CN.6/2004/CRP.6) a título de información para la serie de sesiones de alto nivel del Consejo de 2004.

## Capítulo V

### **Programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión**

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en su 14ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2004, para lo cual tuvo a la vista una nota de la Secretaría en que figuraba el proyecto del programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2004/L.8), presentado por la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer.

2. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de programa provisional de su 49º período de sesiones (véase cap. I, secc. B, proyecto de decisión).

## Capítulo VI

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones**

1. En la 16ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004, la Relatora presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones (E/CN.6/2004/L.9).
2. Seguidamente, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 48º período de sesiones y encargó a la Mesa que lo completara.

## Capítulo VII

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 48° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 1° al 12 de marzo de 2004. La Comisión celebró 16 sesiones (primera a 16ª).
2. El período de sesiones fue declarado abierto por la Presidenta del 48° período de sesiones de la Comisión, Sra. Kyung-wha Kang (República de Corea), quien también formuló una declaración.

#### B. Participación

3. En el período de sesiones participaron representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otras organizaciones.

#### C. Elección de la Mesa

4. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, el mandato de los miembros de la Mesa de la Comisión duraría dos años. Los integrantes de la Mesa que figuran a continuación fueron elegidos en la primera sesión del 48° período de sesiones:

*Presidenta:*

Kyung-wha **Kang** (República de Corea)

*Vicepresidentas:*

Carmen-Rosa **Arias** (Perú)  
Tebatso **Baleseng** (Bostwana)  
Beatrice **Maillé** (Canadá)  
Lala **Ibrahimova** (Azerbaiyán)

*Relatora:*

Lala **Ibrahimova** (Azerbaiyán)

#### D. Programa y organización de los trabajos

5. En su primera sesión, celebrada el 1° de marzo de 2004, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos, que figuran en el documento E/CN.6/2004/1. El programa era el siguiente:
  1. Elección de la Mesa.
  2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
  - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
  - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
  - c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en cuestiones de interés fundamental y otras medidas e iniciativas:
    - i) El papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros;
    - ii) Participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 48° períodos de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 47° período de sesiones.

#### **E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

6. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo que se encargaría de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Fueron nombradas las cinco personas siguientes, propuestas por sus grupos regionales: Miho Ohashi (Japón), Marine Davtyan (Armenia), Nicole Elisha (Benin), Alberto d’Alotto (Argentina) y Martín Thuemell (Alemania). El Grupo de Trabajo celebró seis reuniones.

## Anexo I

### **Mesa redonda sobre el papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros**

#### **Resumen presentado por la moderadora (Béatrice Maillé (Canadá))**

1. El 2 de marzo de 2004, en su quinta sesión, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer organizó una mesa redonda seguida de un coloquio sobre el papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros. Los miembros de la mesa redonda fueron Robert Connell (Australia), Facultad de Políticas y Prácticas de la Universidad de Sydney; Jorge Lyra (Brasil), cofundador y administrador del Instituto PAPAI, candidato al doctorado y experto en padres adolescentes; Njoki Wainaina (Kenya), consultor independiente en cuestiones de formación, programas y políticas y cofundador de la Red africana de hombres contra la violencia basada en el género; y Bertil Lindblad, Director Adjunto de la Oficina de Nueva York del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

2. Los participantes estuvieron de acuerdo en que los hombres y los niños desempeñan un papel importante en la potenciación de la mujer y en el logro de la igualdad entre los géneros en el hogar, la comunidad, el mercado laboral y el lugar de trabajo. Muchos hombres y niños ya apoyan la promoción de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer y son agentes del cambio hacia una sociedad más igualitaria. No obstante, existen factores, tanto directos como indirectos, que dificultan la participación a gran escala de los hombres en ese empeño. Entre los obstáculos directos se encuentran políticas y leyes discriminatorias, como las que niegan a los hombres el derecho a disfrutar licencias por paternidad u oportunidades para hacerse cargo del cuidado de otros familiares, y entre los factores indirectos están los estereotipos basados en el género y las actitudes y los comportamientos negativos. Por ello, es fundamental crear un ambiente propicio mediante una política pública dinámica para facilitar el reparto del poder y las responsabilidades en la familia y la comunidad. También es necesario efectuar cambios institucionales más amplios que fomenten el compromiso tanto de los hombres como de las mujeres con una nueva cultura de igualdad entre los géneros. En esa labor, se debe tener en cuenta la diversidad de hombres y niños.

3. Los participantes estuvieron de acuerdo en que es esencial que los niños y niñas estén inmersos desde la más tierna infancia en un proceso de socialización que tenga en cuenta las cuestiones de género, a fin de eliminar los estereotipos y actitudes persistentes que siguen fomentando y perpetuando los papeles tradicionales del hombre y la mujer. Esos estereotipos conducen con frecuencia a la pérdida de oportunidades para hombres y mujeres, la segregación del mercado laboral en función del sexo, la falta de bienestar económico y social, la percepción de la mujer como inferior y al menosprecio de las contribuciones de las mujeres y las niñas. Los participantes reconocieron que tanto los padres como las madres desempeñan una función esencial en la lucha contra las actitudes y los comportamientos estereotípicos, cuyo cuestionamiento es una condición previa para la participación de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros.

4. Los participantes destacaron la necesidad de adoptar un enfoque educativo holístico mediante la incorporación de las cuestiones de género en todos los programas

educativos desde la primera infancia. La educación, tanto formal como informal, puede desempeñar un papel importante en la promoción de un ambiente propicio para el logro de la igualdad entre los géneros, especialmente en las materias en las que tradicionalmente predominan los hombres/niños o las mujeres/niñas, por ejemplo, mediante la promoción del acceso de las niñas a la educación y la formación técnica y la ampliación de las oportunidades para los niños en carreras como la enfermería o la enseñanza. La familiarización de los niños y muchachos con modelos de conducta alternativos puede contribuir a la eliminación de los estereotipos basados en el género y motivar a los hombres para buscar empleo en esas profesiones. Los participantes subrayaron que los maestros tienen que estar preparados para fomentar la igualdad entre los géneros y recomendaron que se les facilitara capacitación sobre ese tema además de materiales educativos que incorporasen la perspectiva de género. Se alentó a los maestros a crear un entorno informal para sensibilizar a los niños y niñas sobre las cuestiones relativas al género.

5. Los participantes resaltaron la necesidad de mejorar la concienciación para equipar a los hombres con aptitudes y conocimientos concretos sobre las cuestiones de género y movilizar una masa crítica de hombres que ejerzan como agentes para un cambio positivo. Algunas de las esferas en las que esa labor es especialmente necesaria son: el reparto de las tareas en el hogar, la salud sexual y reproductiva, la paternidad y la resolución pacífica de los conflictos. Es importante crear un entorno en el que los hombres y las mujeres puedan dialogar sobre esas cuestiones. La educación y las campañas de concienciación dirigidas a los hombres en los ambientes dominados por ellos, como las fuerzas armadas, los centros deportivos y los equipos deportivos, así como en las escuelas y en los medios de comunicación, han demostrado ser particularmente eficaces.

6. Al mismo tiempo que destacaron la importancia de la familia, los compañeros y el sistema educativo en la reducción de los estereotipos, los participantes subrayaron la gran influencia de los medios de comunicación en el sistema de valores y en la percepción y defensa de la igualdad entre los géneros. Por ello, hay que alentar a los medios de comunicación para que representen a las mujeres y niñas y a los hombres y niños en papeles no estereotípicos. Los medios de comunicación, la Internet y la publicidad pueden ser vehículos importantes para la transmisión de mensajes que tengan en cuenta la perspectiva de género.

7. Se destacó que en la mayoría de los países el papel del hombre en la familia se limitaba al de sostén financiero. Los participantes hicieron hincapié en la importancia del papel de los hombres como padres y como personas que cuidan de otras y alentaron a los hombres a que participen más en el cuidado y la atención de sus familiares. Los hombres pueden redefinir los conceptos tradicionales de masculinidad, tanto en la esfera pública como en la privada, asumiendo una paternidad más responsable. Los participantes subrayaron que la legislación y las políticas públicas tienen que favorecer más el que tanto hombres como mujeres puedan asumir sus obligaciones para con sus hijos y beneficiarse de disposiciones que les permitan trabajar a tiempo parcial.

8. Los participantes destacaron que la desigualdad entre los géneros es una de las causas básicas de la propagación del VIH/SIDA y contribuye a aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y niñas a esa epidemia. El número de mujeres y niñas infectadas cada año en todo el mundo es superior al de hombres y niños. Muchas de las intervenciones en materia de VIH/SIDA no tienen en cuenta la desigual relación de



poder entre hombres y mujeres y con frecuencia su resultado es la incapacidad de las mujeres para protegerse contra la epidemia. Aunque hasta ahora la mayor parte de la atención se ha concentrado en la vulnerabilidad de las mujeres, cada vez es más evidente la importancia del papel de los hombres y niños para prevenir la propagación del VIH/SIDA. Hay que mejorar la concienciación de los hombres y niños sobre las consecuencias de una conducta sexual irresponsable.

9. Los participantes estuvieron de acuerdo en que los hombres y las mujeres comparten la responsabilidad en la lucha contra la epidemia del VIH/SIDA y en que se puede lograr la igualdad entre los géneros y una mayor responsabilidad en la conducta sexual y reproductiva fomentando asociaciones de colaboración entre los hombres y las mujeres. Los hombres y niños pueden convertirse en agentes de cambio para la concienciación sobre el VIH/SIDA y su prevención, y el cuidado y apoyo de los afectados. También es importante la promoción de los derechos de la mujer a la propiedad y la herencia. Tradicionalmente, las mujeres y las niñas son las que se encargan del cuidado y la atención en el hogar de las víctimas del VIH/SIDA, con el devastador resultado de que muchas niñas abandonan la escuela. Por ello, los hombres y niños pueden cumplir un papel importante en el reparto de esa carga con las mujeres y las niñas.

10. Los participantes estuvieron de acuerdo en que los hombres deben hacer un esfuerzo mayor para poner fin a la violencia contra las mujeres, incluida la trata de mujeres y niños para su explotación sexual. Para romper el círculo vicioso de los hombres y niños que ejercen violencia contra las mujeres y las explotan sexualmente, son necesarias más actividades de concienciación sobre el problema. Los participantes señalaron los efectos negativos que la preponderancia de imágenes de abuso sexual, violencia y estereotipos de la mujer en los medios de comunicación, incluida la Internet, tienen sobre los muchachos jóvenes. El personal afectado a operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas necesita una mayor concienciación sobre la igualdad entre los géneros, en concreto para prevenir la explotación sexual, la violencia contra las mujeres y la trata de mujeres y niños en el marco de esas operaciones.

11. La importancia de las asociaciones entre hombres y mujeres para lograr la igualdad entre los géneros debe ser asumida igualmente por los hombres, los niños, las mujeres y las niñas. Es esencial entender la igualdad entre los géneros no sólo como una cuestión que afecta sólo a la mujer sino como una responsabilidad de toda la sociedad que incumbe tanto a hombres como a mujeres. Los patrones actuales de desigualdad entre los géneros benefician desproporcionadamente a los hombres en los aspectos económico y político. Por ello, los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer deben promover estrategias que aumenten la participación de los hombres en las labores para lograr la igualdad entre los géneros. Eso permitirá que los hombres aporten sus perspectivas y se conviertan en socios plenos en relaciones igualitarias. Para lograr una mayor igualdad entre los géneros, los hombres tendrán que renunciar a parte del control, el poder y los beneficios de que disfrutaban en virtud de su posición dominante en la vida pública y económica y, por su parte, las mujeres tendrán que ceder parte de su control y responsabilidad en el hogar. No obstante, se sostuvo también que el poder no es un concepto finito y que se multiplicará al ser compartido. Los frutos para los hombres de una mayor igualdad entre los géneros incluyen beneficios comunitarios y personales, que se hacen realidad cuando mejoran tanto las vidas de las niñas y mujeres como las de los hombres y niños.

12. Los participantes señalaron que un número significativo de hombres ya ejercen como agentes de cambio, en particular en la eliminación de la violencia contra la mujer y en la lucha contra el VIH/SIDA. Ya hay grupos de hombres que, inspirados por el argumento de lograr la justicia para la mujer, defienden la igualdad entre los géneros en sus comunidades y familias. A nivel comunitario, dirigentes religiosos, grupos de trabajadores, hombres jóvenes afectados por el VIH/SIDA, hombres que trabajan en temas relacionados con los derechos humanos, parlamentarios, atletas y otros hombres que son personalidades públicas han prestado un firme apoyo a la igualdad entre los géneros. A nivel de la familia, muchos hombres se esfuerzan por construir “familias justas” compartiendo las responsabilidades y la adopción de decisiones económicas. Se destacó especialmente el papel de los padres en el apoyo a la potenciación de las niñas por medio de la educación. Se necesita un firme compromiso de apoyo a la igualdad por parte de los hombres que ocupan puestos clave en la adopción de decisiones para lograr cambios más amplios en las organizaciones e instituciones.

13. Se expresó preocupación por el riesgo de que, para promover la participación de hombres y niños, se utilicen recursos que en la actualidad están asignados para el adelanto de la mujer y la niña. Si bien se mencionó la necesidad de recaudar nuevos fondos para las actividades de fomento de la participación de hombres y niños, también se sugirió que la integración del papel de los hombres y niños en todas las políticas y estrategias relativas a la igualdad entre los géneros constituiría un enfoque más efectivo y económico.

14. Los participantes subrayaron que el logro de la igualdad requiere el esfuerzo conjunto a nivel nacional del gobierno, el parlamento, el sector privado y otros agentes de la sociedad civil, incluidos los dirigentes religiosos y los medios de comunicación, para elaborar políticas y programas nacionales de promoción de la igualdad que cuenten con la participación de hombres y niños. Las organizaciones no gubernamentales han desempeñado un papel decisivo en la aplicación de ideas innovadoras para la promoción de la participación de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros. Las iniciativas adoptadas por hombres para mejorar la concienciación sobre temas como la violencia basada en el género y la prevención del VIH/SIDA, incluidas las labores llevadas a cabo por hombres que viven con el VIH/SIDA, fueron evaluadas positivamente y pueden servir como modelos de buenas prácticas y repetirse con un alcance mayor.

15. Los participantes expresaron su satisfacción por la oportunidad de conocer las experiencias de países que han tomado medidas para mejorar la participación de los hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros. Se intercambiaron ejemplos de buenas prácticas e ideas sobre las medidas que hay que tomar para mejorar la participación de hombres y niños. Entre las prácticas recomendadas se encuentran campañas de concienciación y debates interactivos sobre la violencia contra la mujer, la prevención del VIH/SIDA, el “trato justo” en el hogar y el lugar de trabajo, y el uso de la música, la televisión, las películas y los mensajes por la Internet. Otras estrategias eficaces incluyen programas educativos en las escuelas primarias que promuevan la igualdad entre los géneros; programas de preparación para la vida en las escuelas; programas que promuevan la maternidad y paternidad responsables; y sistemas de evaluación del rendimiento que tengan en cuenta la igualdad entre los géneros. Algunas iniciativas de hombres para luchar contra la violencia contra la mujer y la propagación del VIH/SIDA, como la White Ribbon Campaign, se citaron como ejemplos positivos para motivar a hombres y niños a asumir una mayor responsabilidad de sus acciones.

## Anexo II

### **Mesa redonda sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos**

#### **Resumen presentado por la moderadora (Tebatso Future Baleseng (Bostwana))**

1. En su cuarta sesión, celebrada el 2 de marzo de 2004, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda seguida de un diálogo sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos, una de las cuestiones temáticas del 48º período de sesiones de la Comisión. Los participantes fueron: Ariane Brunet (Canadá), Coordinadora del Programa de Derechos de la Mujer, Derechos y Democracia; Lois Lewis Bruthus (Liberia), Directora General de la Organización para los Niños y la Madres Adolescentes; Amal Adib Sabbagh (Jordania), Secretaria General de la Comisión Nacional Jordana de la Mujer; Nancy Rocío Tapias Torredo (Colombia), Consultora de los Asuntos de Género del Consejo de Asesoría Presidencial para la Igualdad de la Mujer; y Youssef Mahmoud, Director de la División de África II del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría. La mesa redonda fue moderada por Tebatso Future Baleseng (Botswana).

2. Los participantes afirmaron la importancia de garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos, reafirmaron que la promoción de la igualdad entre los géneros y de los derechos humanos de la mujer era fundamental para alcanzar una paz duradera y sostenible, y subrayaron el importante papel de los hombres en la promoción de la igualdad entre los géneros.

3. Los participantes señalaron que se habían conseguido avances importantes en el plano internacional respecto de la promoción de la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en pie de igualdad en todos los aspectos de los procesos de paz. Esos avances se traducían en un número cada vez mayor de compromisos internacionales, en particular los enunciados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI". Se destacó la significación histórica de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, en que se asignaba a la perspectiva de la mujer un lugar central en el proceso de paz.

4. Según los participantes, seguía habiendo obstáculos importantes para la inclusión y la plena participación de la mujer en los procesos de paz. Los participantes consideraban preocupante que las mujeres y las perspectivas de género siguieran estando ausentes de las actividades de prevención de conflictos. La continua exclusión de las mujeres impedía que se produjera una transformación social, cultural y estructural efectiva hacia unas sociedades más pacíficas y un entorno que propiciara la igualdad entre los géneros. La participación de la mujer en pie de igualdad en los

procesos de paz se veía obstaculizada por una serie de normas, costumbres y estereotipos tradicionales. También preocupaba a los participantes la falta o la insuficiencia de voluntad política que motivaba la falta de actividades prácticas de seguimiento y aplicación de los compromisos internacionales. Diferentes partes interesadas carecían de capacidad para integrar perspectivas de género en los procesos de paz, y con frecuencia no había recursos disponibles para apoyar la participación efectiva de la mujer en esos procesos. Se señaló que la pobreza y la desigualdad entre los géneros eran causas profundas de los conflictos. En el contexto de los conflictos y las situaciones posteriores a los conflictos, la falta de seguridad física para las mujeres limitaba su libertad de circulación y su capacidad de participación, y el uso de la violencia sexual contra la mujer y la trata de mujeres seguían siendo graves motivos de preocupación.

5. Los procesos de paz en general y los acuerdos de paz en particular brindaban oportunidades para la promoción de la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer. En los acuerdos de paz, además de demostrar atención a las perspectivas de género y velar por la participación de la mujer, debía exigirse la creación de mecanismos nacionales eficaces para fomentar el adelanto de la mujer. Esos mecanismos permitirían establecer políticas eficaces de igualdad entre los géneros y formular y proponer medidas para institucionalizar la participación de la mujer en pie de igualdad en los países que habían atravesado por un conflicto. Del mismo modo, los procesos electorales en esos países eran decisivos para lograr la participación de la mujer en la vida pública en pie de igualdad. Esas elecciones revestían particular importancia para la mujer porque habitualmente se encomendaba a los órganos legislativos resultantes la formulación o revisión de las leyes del país, por lo que afectaban directamente a todos los aspectos de la vida de las mujeres. Habida cuenta de que los conflictos solían motivar cambios en los papeles tradicionales atribuidos a cada género, era importante aprovechar el impulso del proceso de paz para consolidar la autonomía de la mujer y su participación en la reconstrucción y el desarrollo de las sociedades.

6. Los participantes reconocieron el importante papel de la solidaridad entre las mujeres y de los movimientos sociales y redes de mujeres en la prevención y la solución pacífica de conflictos dentro de las comunidades. Esas redes servían de base para potenciar la capacidad de las mujeres de formular un plan común y hacer oír su voz en los procesos de paz. La diversidad entre las mujeres y entre sus experiencias, necesidades y aportaciones era un valioso activo en los procesos de paz. A ese respecto, los participantes hicieron hincapié en la necesidad de superar la marginación de grupos particulares de mujeres en los procesos de paz, y especialmente en las actividades de reconstrucción después de los conflictos. Se señaló la importancia de mantener vínculos eficaces con las mujeres del medio rural en todas las etapas de los procesos de paz, así como la necesidad de hacer lo necesario para que las mujeres desplazadas y refugiadas pudieran hacer oír su voz. Merecía especial atención la situación de las viudas, no sólo por su condición de víctimas de los conflictos sino también por su función indispensable en los procesos de reconstrucción y en la supervivencia de sus familias. Se propuso que se pidiera al Secretario General que preparara un informe sobre el papel de las viudas en la reconstrucción después de los conflictos. La experiencia ponía de manifiesto que era necesario atender las necesidades especiales de las mujeres en los programas de desarme y reintegración y procurar que participaran plenamente en el proceso de reconstrucción.

7. Las mujeres necesitaban información clara, fidedigna y puntual sobre las fechas y los lugares de celebración de las negociaciones de paz oficiales y oficiosas para poder superar los obstáculos que dificultaran su participación. Necesitaban acceso a la formación, especialmente en relación con la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz, para aumentar su capacidad de participar efectivamente en las negociaciones. También era necesario reunir datos desglosados por sexo y realizar estudios sobre la situación de la mujer en diferentes países, a fin de encontrar los mejores métodos para hacer participar a las mujeres en las actividades de prevención de los conflictos.

8. Los participantes hicieron hincapié en que la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en los puestos con poder decisorio en todos los niveles, en el nivel de base, en el nacional y en el internacional, era fundamental para consolidar la participación de la mujer en pie de igualdad también en la esfera de la paz y la seguridad. Los participantes indicaron una serie de instrumentos eficaces que podían emplearse a ese respecto, por ejemplo leyes y procesos electorales formulados con sensibilidad hacia las cuestiones de género y medidas especiales como la acción afirmativa, incluido el establecimiento de cuotas reservadas a las mujeres en la administración pública y electoral, así como campañas de educación de los votantes. También se subrayó que, en el sistema de las Naciones Unidas, debía designarse a más mujeres para los puestos de categoría superior, en particular los de representante especial o enviada especial del Secretario General. La inclusión de asesores sobre cuestiones de género en las misiones de mantenimiento de la paz y la participación de mujeres en esas misiones, en particular en puestos de mando, eran importantes para fomentar la atención a la igualdad entre los géneros. Al mismo tiempo, se hizo hincapié en que la promoción de la igualdad entre los géneros en el marco de los procesos de paz era responsabilidad de todas las partes.

9. Los participantes también pusieron de relieve la necesidad de formular un plan exhaustivo para combatir la violencia contra la mujer y la trata de mujeres en situaciones de conflicto mediante, entre otras cosas, la formulación de códigos de conducta para el personal de mantenimiento de la paz y las iniciativas de lucha contra la corrupción. Se propuso también que se estableciera un puesto de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Trata para ocuparse de las situaciones relacionadas con conflictos. Se hizo particular hincapié en la urgencia de llevar a juicio a los que cometen atentados contra los derechos humanos de la mujer. La promoción y protección de los derechos humanos de la mujer durante los conflictos y después de los conflictos deberían fomentarse mediante la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos de particular importancia para la mujer.

10. Deberían suministrarse recursos financieros suficientes para apoyar y mantener la participación de la mujer en los procesos de paz y facilitar la celebración de consultas y el establecimiento de redes entre mujeres en general y mujeres dirigentes. Se instó a los donantes y a las entidades de financiación a que favorecieran los esfuerzos de las propias mujeres y a que destinaran fondos dentro de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para apoyar las iniciativas de las mujeres sobre el terreno. En los presupuestos nacionales deberían asignarse recursos a apoyar la formulación y el funcionamiento de mecanismos institucionales para fomentar el adelanto de la mujer. Se propuso que se utilizaran recursos financieros de los programas de armamento para encauzarlos hacia los programas de desarrollo,

especialmente para apoyar el acceso de la mujer a los servicios de salud, la educación y el empleo. Los participantes reiteraron la necesidad de incorporar perspectivas de género a los programas de erradicación de la pobreza para velar por la autonomía económica de la mujer. En el plano internacional, debían asignarse fondos a apoyar programas destinados a las mujeres en las situaciones de conflicto, y hacía falta un mayor esfuerzo para incorporar efectivamente perspectivas de género a la labor de las Naciones Unidas, especialmente en las esferas de la paz, el desarrollo y la asistencia humanitaria.

11. Habida cuenta de que las causas y los efectos de los conflictos trascendían las fronteras nacionales, se insistió en la necesidad de contar con la cooperación regional e internacional en todas las etapas de los procesos de paz. La cooperación también era fundamental para el cumplimiento de los compromisos internacionales respecto de la promoción de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer en el marco de los procesos de paz y los procesos electorales.

12. Los participantes pidieron que se tomaran medidas concretas, como la formulación de estrategias claras y prácticas para garantizar la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Era necesario difundir información e impartir capacitación para diferentes interesados, en particular el personal de las Naciones Unidas, sobre las perspectivas de género de los procesos de paz. Debían celebrarse periódicamente sesiones de información para los representantes especiales y los enviados especiales del Secretario General, así como para los jefes de las misiones de mantenimiento de la paz. Las actividades de concienciación y promoción debían dirigirse a la sociedad civil en general y a las organizaciones de mujeres en particular. También era necesario traducir a los idiomas locales la documentación pertinente y los acuerdos a fin de hacerlos accesibles para las mujeres y fomentar la rendición de cuentas. Los participantes destacaron la necesidad de disponer de mejores mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas en los ámbitos nacional, regional e internacional para garantizar el cumplimiento de los compromisos.

13. A lo largo del debate, los participantes pusieron ejemplos de prácticas aconsejables en relación con la integración de perspectivas de género en las actividades de prevención, gestión y solución de los conflictos y de consolidación de la paz después de los conflictos. Entre esas prácticas se mencionó el establecimiento, en el ámbito nacional, de un Grupo de Tareas de Género para vigilar la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las secciones pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing; la organización de un foro nacional integrado por representantes de diferentes ministerios y de organizaciones no gubernamentales para intercambiar ideas sobre cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros y la paz; la aplicación de políticas de acción afirmativa para garantizar la participación política de la mujer; la formulación de programas de enseñanza para promover una cultura de la paz; y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en sus actividades en relación con las mujeres afectadas por los conflictos.

## Anexo III

### **Mesa redonda de alto nivel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las lagunas y los problemas en la medición de los progresos alcanzados en el contexto del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

#### **Resumen presentado por las Copresidentas Kyung-wha Kang (República de Corea) y Katherine K. Wallman (Estados Unidos de América)**

1. En su tercera sesión, celebrada el 1º de marzo de 2004, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel sobre las lagunas y los problemas en la medición de los progresos alcanzados en la aplicación, en el contexto del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones de 2005. En la organización de la mesa redonda de alto nivel, la Comisión colaboró con la Comisión de Estadística, que celebró su 35º período de sesiones del 2 al 5 de marzo de 2004. Fueron Copresidentas la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Vicepresidenta y Presidenta designada de la Comisión de Estadística en su 35º período de sesiones. El diálogo se realizó en un formato interactivo dividido en tres segmentos. El primero fue declarado abierto por la Copresidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se dedicó a un diálogo entre representantes de nivel superior de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer que asistían desde sus capitales al 48º período de sesiones de la Comisión. La Copresidenta de la Comisión de Estadística declaró abierto el segundo segmento e invitó a los representantes de nivel superior de la Comisión de Estadística procedentes de las capitales a participar en el diálogo con todos los miembros y observadores de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En el segmento final, se invitó a representantes de entidades de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales a participar en el diálogo. Se utilizó como base para el diálogo una guía preparada por la Mesa de la Comisión (E/CN.6/2004/CRP.1). Un total de 48 oradores participaron en la mesa redonda de alto nivel. Entre ellos había productores y usuarios de estadísticas, como sigue: ocho ministros, nueve viceministros, secretarios de Estado y directores generales/secretarios generales, 15 representantes de alto nivel de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; tres funcionarios de nivel superior de las misiones permanentes; cuatro representantes de nivel superior de la Comisión de Estadística; seis representantes de entidades de las Naciones Unidas y tres de organizaciones no gubernamentales.

2. Los participantes expresaron su aprobación por el formato de la mesa redonda de alto nivel y la colaboración entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social

de la Mujer y la Comisión de Estadística. El tema proporcionaba una oportunidad única para intercambiar opiniones y experiencias entre usuarios y productores de estadísticas en lo concerniente a la medición de los progresos hacia el logro de la igualdad de género.

3. Los participantes dieron ejemplos de estructuras institucionales responsables de recoger y mantener información estadística a nivel nacional. En muchos países, las oficinas o dependencias nacionales de estadística, que podían ser autónomas, habían centralizado la responsabilidad de la reunión de estadísticas. Además, los ministerios orgánicos y otras oficinas podían recoger datos y estadísticas sobre cuestiones dentro de su esfera de competencia. En algunos casos, los mecanismos con responsabilidades relacionadas con cuestiones de la mujer y la igualdad de género o los centros de información sobre el género obtenían datos desagregados por sexo, en asociación con las oficinas de estadística, los ministerios orgánicos u otros órganos pertinentes. Los representantes de la Comisión de Estadística instaron a los usuarios de datos sobre igualdad de género a trabajar con las oficinas nacionales de estadística, los ministerios orgánicos y otras oficinas en sus respectivos países y a hacerles conocer sus necesidades de información.

4. Según los participantes, uno de los objetivos de las estadísticas era mejorar la capacidad de adoptar políticas eficaces y bien orientadas. En razón de que las estadísticas podían ser una herramienta para lograr la igualdad de género, los participantes destacaron la importancia de incrementar la cooperación y la comunicación entre las oficinas de estadística en calidad de productores de estadísticas y los encargados de formular las políticas y los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer en calidad de usuarios de estadísticas a fin de asegurar la obtención y el uso satisfactorios de la información pertinente. Las estadísticas debían producirse utilizando métodos transparentes y debían satisfacer las necesidades de los usuarios, siguiendo los principios fundamentales de las estadísticas oficiales. Era preciso mejorar el diálogo, incluso mediante mecanismos designados, a fin de aclarar las necesidades de los usuarios y las limitaciones de los productores en la recolección de datos. Se destacó la necesidad de difundir regularmente los datos disponibles entre los dirigentes políticos.

5. Los participantes convinieron en la importancia de contar con estadísticas desagregadas por sexo de buena calidad, confiables, oportunas y fácilmente obtenibles, a fin de medir el progreso hacia el logro de los objetivos de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la aplicación de las políticas y estrategias de igualdad de género y la identificación de esferas que requerían más atención. Estuvieron de acuerdo en lo concerniente al papel central de las oficinas nacionales de estadística en lo que respecta a coordinar y satisfacer las necesidades de estadísticas relacionadas con el género sobre población, educación, trabajo, salud y muchas otras esferas. Se necesitaban estadísticas para demostrar efectivamente la falta de progreso, así como los logros en la situación de la mujer. Las estadísticas eran esenciales para identificar y documentar tendencias, deficiencias y obstáculos en lo relativo a la igualdad de género, planificar y aplicar políticas bien orientadas y evaluar el impacto de las políticas y las decisiones en la situación de la mujer. Eran también instrumentos eficaces de promoción. La información estadística es un elemento importante de la información que presentan los Estados sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en esferas como el empleo, la educación, la salud, la participación en la vida pública y la adopción de decisiones, y la violencia contra la mujer, y en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de



informes con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los datos específicos sobre cuestiones de género eran también instrumentos útiles para la incorporación con buenos resultados de las cuestiones de género. Al mismo tiempo, los participantes identificaron como problemáticas la disponibilidad y la utilización sistemáticas de estadísticas y conclusiones consolidadas en la adopción de políticas. Se señaló asimismo la falta de acuerdo sobre la información que debía obtenerse y el hecho de que ello podía llevar a una fiabilidad reducida y una pérdida de confianza en las políticas de los gobiernos.

6. Los participantes examinaron las lagunas en la reunión de datos, las deficiencias metodológicas y las consecuencias de las estadísticas de mala calidad, insuficientes o poco confiables para la adopción de políticas. Examinaron también la necesidad de coordinación entre todos los participantes, como, por ejemplo, los ministerios y la sociedad civil, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y la falta de armonización y comparabilidad en la reunión de información. A este respecto, se analizó el papel central de las oficinas nacionales de estadística en la coordinación. Los participantes se refirieron a la necesidad de que los sistemas nacionales de estadísticas aseguraran la participación de los usuarios y de otros interesados en las estadísticas de género en la planificación de la obtención de datos, la recopilación y la difusión de información a través de consultas y reuniones regulares entre usuarios y productores de estadísticas.

7. En algunas esferas, como la violencia contra la mujer, las deficiencias metodológicas y la falta de información, o la información insuficiente, hacían que se obtuvieran datos inexactos, y esa información poco confiable o engañosa podía conducir a la adopción de malas políticas. Los datos anticuados limitan a veces la utilidad de la información como base para la adopción de políticas. Hay a veces discrepancias entre los tipos de estadísticas producidas y las necesidades de los dirigentes. Aunque la mayor parte de los datos se obtenían actualmente en forma desagregada por sexo, el análisis de esos datos no se llevaba siempre a cabo de la misma manera. En algunos casos, se presentaban datos al nivel nacional, pero no al nivel de Estado o al nivel local. En algunas esferas nuevas, por ejemplo, las tecnologías de la información y la comunicación, la reunión de datos seguía siendo en general limitada, y ello también reducía su utilidad para la adopción de políticas que apoyaban la igualdad de género. Las nuevas esferas de actividad requerían nuevos esfuerzos y un apoyo incrementado a las oficinas nacionales de estadística para mejorar la obtención de estadísticas en el ámbito social. Se necesitaban igualmente estadísticas para vigilar el cumplimiento de las leyes. Era preciso desglosar por género los datos sobre propiedad de las empresas. Todas estas nuevas demandas de estadísticas debían considerarse a la luz de la necesidad de apoyar y reforzar los sistemas nacionales e internacionales de estadística a fin de asegurar que pudieran abarcar las nuevas esferas de interés emergentes de manera válida y sostenible.

8. Se señaló que, dado que los datos cuantitativos no eran por sí solos suficientes para proporcionar un panorama completo de muchas situaciones, esos datos debían acompañarse con datos cualitativos y análisis contextuales de los problemas. Las oficinas nacionales de estadística utilizan información cuantitativa para describir las fuentes y la calidad de las estadísticas reunidas y recopiladas. Se necesitaban también análisis estadísticos de los datos. La desagregación de los datos sobre la base del sexo era esencial, pero también era importante desagregar los datos con arreglo a otros factores, ya que las mujeres sufrían con frecuencia múltiples discriminaciones sobre la base de factores como la edad, la raza o el origen étnico. Era preciso asegurar

cuidadosamente que esos datos se reunieran y se produjeran respetando las preferencias culturales, y que se utilizaran en forma positiva para el adelanto de la mujer, y no para aumentar a discriminación contra ellas. Los participantes destacaron la importancia de los principios fundamentales de las estadísticas oficiales para el logro de estos objetivos de transparencia y confidencialidad de la información. Al obtener tipos particulares de datos, los participantes destacaron la necesidad de trabajar con los grupos seleccionados, especialmente con los grupos vulnerables de mujeres, como las mujeres víctimas de violencia, las madres solteras o las mujeres indígenas, a fin de asegurar que se tuvieran debidamente en cuenta sus preocupaciones en lo que respecta a la privacidad, la seguridad y otros aspectos. Quedaba mucho por hacer en estas esferas en lo que respecta a elaborar métodos adecuados de reunión, recopilación y análisis de datos.

9. Si bien las estadísticas, los objetivos y los indicadores se reunían y se recopilaban a nivel nacional, los participantes subrayaron la necesidad de asegurar la comparabilidad de los datos a nivel internacional para medir los progresos alcanzados en la aplicación de la Plataforma de Acción. En algunas esferas, como el tráfico de mujeres, era esencial la cooperación regional e internacional para medir el problema y seguir el curso de los acontecimientos. Se reconoció que era a veces difícil lograr la comparabilidad internacional de las estadísticas y los indicadores.

10. Un problema con que tropezaban muchos países era la falta de recursos financieros y humanos, conocimientos y capacidad suficientes para obtener y elaborar eficazmente estadísticas relacionadas con la situación de la mujer y para recopilar información e indicadores cualitativos. Dado que la reunión de datos era muy costosa, era necesario aumentar la cooperación entre las oficinas nacionales de estadística y los ministerios orgánicos encargados de esa labor. Los participantes exhortaron a una mayor colaboración en distintos niveles para apoyar la reunión de datos, los análisis comparativos y la difusión de experiencias y prácticas óptimas entre países. A este respecto, se puso de relieve el papel de las entidades de las Naciones Unidas y se señaló a la atención la disponibilidad de directrices, programas de formación y otras herramientas de creación de capacidad para su uso al nivel nacional y subregional de conformidad con normas y métodos convenidos para la recopilación de estadísticas correctas. Los participantes pusieron de relieve la utilidad de la publicación *The World's Women 2000: Trends and Statistics*. Se señaló también que la División de Estadística de las Naciones Unidas, en colaboración con las comisiones regionales y algunos organismos internacionales clave, estaba preparando el próximo volumen de *The World's Women* para 2005. En él se examinarían los progresos alcanzados por las autoridades nacionales de estadística en lo concerniente a reunir, recopilar y comunicar a las Naciones Unidas estadísticas de género.

11. El aumento de la colaboración resultaría especialmente útil en la reunión de nuevas estadísticas y estudios relacionados con las mujeres y niños afectados por el VIH/SIDA, la violencia contra la mujer y las prácticas tradicionales nocivas. En razón del costo y de otros problemas, los participantes aconsejaron que no se empezaran a obtener nuevas series de datos, y exhortaron en cambio a que se ampliaran y desagregaran las colecciones existentes sobre la base del sexo. Los participantes pusieron de relieve el costo que puede tener para las sociedades la falta de estadísticas para la adopción de políticas eficaces, al tiempo que señalaban la necesidad de apoyar los sistemas estadísticos que proporcionan la información necesaria requerida por una amplia gama de interesados, entre ellos los encargados de adoptar las políticas, los investigadores y la sociedad civil.

12. La inclusión y la cooperación de la sociedad civil en la reunión de datos y la obtención de información de censos y encuestas se consideró un vehículo importante para mejorar la participación y la comprensión de los conceptos, definiciones, datos e información de las encuestas. Esa colaboración y esa cooperación podían también mejorar el apoyo político para la producción de estadísticas y análisis específicos con arreglo al género.

13. Los usuarios de estadísticas dieron ejemplos de publicaciones periódicas y nuevas sobre estadísticas e indicadores de género, y destacaron que la amplia disponibilidad de esos datos era vital para el debate público sobre el progreso en la igualdad de género. Los sitios Web de estadística de los gobiernos se utilizaban también cada vez más para publicar esa información en forma gratuita. Entre las buenas prácticas de reunión, difusión y uso de estadísticas desagregadas por sexo cabía señalar los mecanismos de coordinación y los grupos de asesoramiento para fomentar el diálogo y la cooperación entre productores y usuarios y reducir el costo de la reunión de datos. Se habían establecido bases de datos en esferas como el empleo y la participación política de las mujeres. Algunos tipos nuevos de análisis, como los índices de igualdad de género o los barómetros servían para ilustrar el desempeño de los gobiernos a nivel nacional y local. La medición de los progresos en la igualdad de género en algunas esferas resultaba también necesaria en conjunción con los proyectos de presupuesto.

14. La mesa redonda de alto nivel se benefició mucho de la participación de representantes de alto nivel de las capitales y de la interacción entre los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión de Estadística en un diálogo único entre usuarios y productores de estadísticas. El intercambio de experiencias y la interacción entre Estados Miembros, representantes de entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales se consideró una contribución valiosa para el 48º período de sesiones y los preparativos para el 49º período de sesiones. Se alentó a los participantes a continuar intercambiando información a nivel nacional. Esa cooperación sería útil para la identificación de los desafíos, las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas en la recopilación y el uso de estadísticas e indicadores con el fin de apoyar el proceso de adopción de decisiones y la vigilancia de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

## Anexo IV

### Lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 48º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2004/1	2	Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta
E/CN.6/2004/2	3	Informe del Secretario General sobre el examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social
E/CN.6/2004/3	3	Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", en especial en cuanto a la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas
E/CN.6/2004/4	3	Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo
E/CN.6/2004/5	3	Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer y la niña en el Afganistán
E/CN.6/2004/6 y Corr.1	3	Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que posteriormente fueron encarcelados
E/CN.6/2004/7	12	Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
E/CN.6/2004/8 y Corr.1	3 a)	Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
E/CN.6/2004/9	3 a)	Informe del Secretario General sobre cuestiones temáticas que examinará la Comisión: Papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género
E/CN.6/2004/10	3 c) ii)	Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2004/11 y Add.1 y 2	4	Informe del Secretario General sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer
E/CN.6/2004/12	5	Carta de fecha 31 de octubre de 2003 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social
E/CN.6/2004/13	3 a)	Carta de fecha 4 de marzo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas
E/CN.6/2004/L.1	3 a)	Proyecto de resolución titulado: "Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán"
E/CN.6/2004/L.1/Rev.1	3 a)	Proyecto de resolución revisado titulado: "Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán"
E/CN.6/2004/L.2	3 a)	Proyecto de resolución titulado: "La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo"
E/CN.6/2004/L.3	3 a)	Proyecto de resolución titulado: "Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer"
E/CN.6/2004/L.3/Rev.1	3 a)	Proyecto de resolución revisado titulado: "Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer"
E/CN.6/2004/L.4	3	Proyecto de resolución titulado: "La mujer, la niña y el VIH/SIDA"
E/CN.6/2004/L.4/Rev.1	3	Proyecto de resolución revisado titulado: "La mujer, la niña y el VIH/SIDA"
E/CN.6/2004/L.5	3	Proyecto de resolución titulado: "Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente"
E/CN.6/2004/L.6	3 a)	Proyecto de resolución titulado: "Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas"
E/CN.6/2004/L.7	4	Proyecto de decisión titulado: "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer"
E/CN.6/2004/L.8	6	Proyecto de programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión
E/CN.6/2004/L.9	7	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2004/L.10	4	Enmiendas al proyecto de resolución E/CN.6/2004/L.7 “Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer”
E/CN.6/2004/L.11	4	Proyecto de decisión titulado: “Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer”
E/CN.6/2004/L.12	3 a)	Proyecto de resolución titulado: “Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión”
E/CN.6/2004/L.13	3 a)	Proyecto de decisión titulado: “Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”
E/CN.6/2004/NGO/16, 19, 24-25, 41	3	Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2004/NGO/1	3 a)	Declaración presentada por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2004/NGO/2-3, 5, 9-10, 13, 18, 20-21, 23, 27, 29, 31-32, 35, 38	3 c) i)	Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2004/NGO/4, 6-7 y Corr.1, 8, 11-12, 14-15, 17, 22, 26, 28, 30, 33-34, 36-37, 39-40, 42	3 c) ii)	Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

---

